

**ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR ADQUISICIÓN DE COLCHONETAS, ROPA DE CAMA, COBIJAS, ALMOHADAS Y TOALLAS PARA LA POBLACIÓN OBJETIVO DE LOS PROGRAMAS A CARGO DE LA SUBSECRETARIA DE ACCESO A LA JUSTICIA**

A continuación se estructura el estudio de conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SDSCJ), al Plan de Desarrollo del Distrito Capital, Plan de Anual de Adquisiciones, el presupuesto de la SDSCJ y la Ley de Apropiações y demás especificaciones que se registran a continuación; conforme con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 (modificado por el Art. 87 de la Ley 1474 de 2011) y numeral 1 del Art. 30 de la Ley 80 de 1993; los artículos 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.2., 2.2.1.1.1.6.3., 2.2.1.1.2.1.1. (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021), 2.2.1.2.1.2.1. y 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el Art. 6 del Decreto 1860 de 2021), para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

**PREVISIONES SOBRE LA RESPONSABILIDAD EN LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS PREVIOS<sup>1</sup>**

Los funcionarios de las dependencias de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, que adelanten la elaboración de los Estudios Previos, serán responsables por la veracidad de la información consignada en los mismos y así mismo dan fe que dicha información ha sido verificada. Así mismo, los estudios, diseños y proyectos requeridos para la contratación deberán haberse efectuado, con la debida antelación.

De otra parte, la información consignada en estos debe ser veraz, responsable, ecuaníme, suficiente y oportuna, aspectos que deben ser tenidos en cuenta en su elaboración.

Finalmente, las entidades y los servidores públicos responderán cuando adelanten contratación sin haber elaborado previamente los correspondientes diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios.

**ESTUDIO PREVIO PROCESOS DE CONVOCATORIA PÚBLICA QUE SUPERAN EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA<sup>2</sup>**

De conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, previo a la apertura de un proceso de selección deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos.

Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño.

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021), establece que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben contener los elementos que se indican en el presente documento.

Las siguientes son las opciones de convocatoria pública, cuando se supera el 10% de la menor cuantía:

a. Licitación Pública ☐

b. Selección Abreviada de Menor Cuantía ☐

<sup>1</sup> De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 25 numeral 12 y artículo 26 numeral 3 y en la Ley 1150 de 2007 artículo 8.

<sup>2</sup> Este formato aplica cuando se requiere realizar un proceso de selección por Licitación Pública, Selección Abreviada de Menor Cuantía, Selección Abreviada por Subasta Inversa, otros tipos de Selección Abreviada, concurso de méritos.

c. Subasta Inversa

## **1. ANÁLISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN**

El presente proceso de contratación se encuentra alineado con el Plan Distrital de Desarrollo —PDD— "Bogotá Camina Segura" 2024-2027, particularmente con el Objetivo Estratégico 1: "Bogotá avanza en su seguridad", en el cual se incorpora el Programa 4: "Servicios centrados en la justicia". Este programa busca fortalecer el acceso, la eficiencia y la articulación del Sistema Distrital de Justicia mediante la consolidación de capacidades institucionales que permitan garantizar el ejercicio de derechos, prevenir la reincidencia y promover un enfoque restaurativo en la justicia local.

En este marco, el Plan reconoce la importancia de atender de manera digna a las personas privadas de la libertad que se encuentran bajo custodia en los espacios gestionados por el Distrito Capital, en el entendido de que el respeto a su dignidad y la garantía de condiciones mínimas de habitabilidad constituyen componentes esenciales de un sistema de justicia que no solo sanciona, sino que también protege derechos fundamentales.

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, creada mediante el Acuerdo 637 de 2016 del Concejo de Bogotá, es un organismo del nivel central del Distrito Capital responsable de formular, articular y ejecutar políticas públicas orientadas al fortalecimiento de la seguridad, la convivencia pacífica y el acceso efectivo a la justicia. En desarrollo de su mandato misional, la Secretaría organiza su inversión pública en torno a las siguientes líneas estratégicas:

- Prevención y control del delito.
- Acceso a la justicia (incluyendo nuevos y mejores equipamientos).
- Fortalecimiento de los organismos de seguridad.
- Gestión institucional (transparencia, modernización administrativa y fortalecimiento tecnológico).

Dentro de la línea de acceso a la justicia, el artículo 17 del Decreto Distrital 644 de 2025 asigna a la Subsecretaría de Acceso a la Justicia la función de proponer lineamientos para el mejoramiento de la política carcelaria y penitenciaria en la ciudad y para la atención de las personas privadas de la libertad. Esta función se desarrolla mediante acciones orientadas a garantizar condiciones básicas y dignas en los espacios distritales de privación de la libertad, incluyendo su funcionamiento logístico y su dotación material.

Por lo anterior, se precisa que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, en el marco del Plan de Desarrollo, cuenta con doce (12) proyectos de inversión, los cuales tienen asociadas en total dieciocho (18) metas de plan de desarrollo.

Entre dichos proyectos se encuentra el Proyecto 8234 "Implementación de un modelo de gestión carcelario y de detención, con enfoque restaurativo para la población privada de la libertad y pospenada en Bogotá D.C.", cuyo objetivo es "Aumentar las capacidades del Distrito en materia de atención de las personas privadas de la libertad y pospenadas con enfoque restaurativo". Dentro de sus objetivos específicos se encuentran:

1. Fortalecer los programas de resocialización, atención integral e inclusión productiva de las personas privadas de la libertad.
2. Ampliar la cobertura del Programa Distrital de Justicia Restaurativa desde la atención integral a ofensores, víctimas y redes de apoyo en población adulta.
3. Ampliar las capacidades para la atención y generación de oportunidades de inclusión social y productiva de las personas pospenadas y posegresadas.

Este proyecto tiene a cargo la ejecución de siete (7) metas para la atención a la población privada de la libertad a cargo de la Secretaría, una de ellas relacionada directamente con población privada de la libertad en establecimientos carcelarios, meta 01: Garantizar al por ciento de la población Privada de la libertad sus condiciones de vida digna y respeto a los derechos humanos en los establecimientos carcelarios y centros de detención y otra con la población reclusa en los centros de detención transitoria, que consagra: "05. Atender al 100% de la población privada de la libertad en centros de detención transitoria, a través de los bienes y servicios para proveer condiciones de vida digna y respeto a los derechos humanos, con enfoque restaurativo." (Subrayado fuera del texto).

Adicionalmente se encuentra el proyecto 8231 "Ampliación de las capacidades del Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa en Bogotá D.C.", cuyo objetivo es "Fortalecer las capacidades de programas especializados que aborden las características y necesidades específicas de los actores involucrados en el fenómeno de la delincuencia juvenil desde el enfoque restaurativo". Sus objetivos específicos son:

1. Fortalecer la capacidad del SRPA para responder de manera integral a los delitos con énfasis en delitos sexuales, violencia intrafamiliar y delitos en el contexto escolar
2. Ampliar correspondencia entre procesos de atención, características y necesidades de los adolescentes y jóvenes que afecta el cumplimiento de la finalidad pedagógica y restaurativa del SRPA.

Este proyecto tiene a cargo la ejecución de cinco (5) metas, dentro de las cuales se encuentra la meta 03 Diseñar e implementar programa de atención integral en equipamientos relacionados con el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente.

En ese contexto, la adquisición de colchonetas, ropa de cama, cobijas, almohadas, cubrelechos y toallas de baño responde a una necesidad concreta y operativa de los equipamientos a cargo del Distrito, en los cuales se requiere garantizar condiciones mínimas de habitabilidad e higiene para las personas privadas de la libertad. Estos bienes resultan fundamentales para preservar la salubridad de los espacios, reducir riesgos asociados a la convivencia y a la atención institucional, y facilitar el desarrollo adecuado de las actividades logísticas y operativas propias de cada establecimiento.

Actualmente, el Distrito Capital atiende directamente a personas privadas de la libertad en los siguientes equipamientos:

- Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres ubicada en la Carrera 8 No. 1 C – 50 Sur
- DRPA - Calle 85 Sur # 94-35 Complejo Integral de Justicia Campo Verde
- Centros de Detención Transitoria los cuales se dividirán en las siguientes zonas:

| Zona 1              |                                     |
|---------------------|-------------------------------------|
| Usaquén E-1         | Calle 165 N 8a 43 Barrio Danubio    |
| Suba E-11           | Carrera 92 N 146C - 49              |
| Barrios Unidos E-12 | Calle 72 N 62 - 81                  |
| Teusaquillo E-13    | Cr 13 N 40a - 26                    |
| Sante Fé E-3        | Cra. 5 # 29-46                      |
| Zona 2              |                                     |
| San Cristóbal E-4   | Avenida 1 de Mayo No. 1-90 San Blas |
| Usme E-5            | Avenida Usme # 96A-97               |

## ESTUDIOS PREVIOS CUANDO SUPERAN EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA

F-GCT-1120  
V.2

|                         |                                               |
|-------------------------|-----------------------------------------------|
| Tunjuelito E-6          | Transversal 33 N 48C 21 sur                   |
| Rafael Uribe Uribe E-18 | Carrera 24 H N. 27 - 39 Sur Barrio Centenario |
| Ciudad Bolívar E-19     | Diagonal 74 Sur 54 - 14                       |
| <b>Zona 3</b>           |                                               |
| Bosa E-7                | Calle 65 J sur # 77N-23 Barrio San Pablo II   |
| Kennedy E-8             | Calle 41 D Sur # 78 N-05                      |
| Fontibón E-9            | Cra. 98 #16 B-50                              |
| Engativá E-10           | Cr 78a 70 - 54                                |
| Terminal E-22           | Dg 22a 68d 90 Modulo 5 local 101              |
| <b>Zona 4</b>           |                                               |
| Mártires E-14           | Cr 24 N 12 - 32 Barrio Ricaurte               |
| Antonio Nariño E-15     | Cr 24 N 18 - 90                               |
| Candelaria E-17         | Cr 7 N6a 12 Barrio Santa Barbara              |
| Uri Puente Aranda       | Cr 40 N 10a 08                                |

Cada uno de estos espacios presenta características propias en términos de tipo de población, condiciones de ingreso, tiempos de permanencia y régimen de atención, lo que exige una planeación diferenciada en cuanto a las necesidades de bienes y servicios. A continuación, se desarrollan de manera detallada los requerimientos específicos de cada uno.

- **Participación del Distrito en la atención de personas privadas de la libertad en Centros de Detención Transitoria cuyo funcionamiento no está a cargo de la Secretaría (URI y estaciones de policía). Órdenes de tutela – Corte Constitucional.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28A de la Ley 65 de 1993, Código Penitenciario y Carcelario, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1709 de 2014, en el Distrito Capital funcionan actualmente dos tipos de lugares para la detención transitoria: las Unidades de Reacción Inmediata URI y las estaciones de policía.

La ciudad cuenta en la actualidad con seis (6) Unidades de Reacción Inmediata URI (Kennedy, Engativá, Paloquemao, Ciudad Bolívar, Campo Verde y Puente Aranda), todas a cargo de la Fiscalía General de la Nación, por tratarse de equipamientos de investigación y judicialización cuyas celdas transitorias se encuentran bajo su custodia, con excepción de las ubicadas en la URI de Puente Aranda, que están a cargo de la Policía Metropolitana de Bogotá MEBOG. Adicionalmente, Bogotá cuenta con diecinueve (19) estaciones de policía en las que también se recluye a personas privadas de la libertad, cuyo manejo y operación corresponde igualmente a la MEBOG.

Si bien, es claro que la Administración Distrital no tiene intervención legal en el funcionamiento ni de las URI ni de las estaciones de policía. Sin embargo, como en dichos lugares se encuentran personas privadas de la libertad en calidad de sindicadas detenidas preventivamente, en los términos del artículo 17 de la Ley 65 de 1993 sobre

cárceles territoriales, la Corte Constitucional ha adoptado decisiones en las que ha impuesto obligaciones a los entes territoriales para la atención de esa población<sup>3</sup>.

En el contexto descrito, en los CDT del Distrito (estaciones de policía y URI) se encuentran reclusas alrededor de tres mil (3.000) personas privadas de la libertad, a quienes se debe proveer, por mandato jurisprudencial, acceso a los bienes necesarios para garantizar el derecho fundamental a la dignidad humana, entre ellos las colchonetas plegables, tal como lo establece la Honorable Corte Constitucional en la orden 2.5 de la Sentencia T-151 de 2016:

*"2.5. ORDENAR a la USPEC al INPEC y al Alcalde Mayor de Bogotá D.C., que de manera coordinada y dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación de esta sentencia, pongan a disposición de los internos que cumplidas las primeras 36 horas de detención, continúen privados de la libertad en las Estaciones de Policía de Bogotá, centros de detención de las URI y en general en todos los Centros de Detención Transitoria de Bogotá D.C. un kit de aseo, colchoneta, almohada, sábanas y cobija y garantice su permanencia en instalaciones que cuenten con espacios adecuados para el descanso nocturno y con una cantidad razonable de baterías sanitarias, en óptimo estado de funcionamiento."*

De este mandato se deriva la obligación del Distrito de adquirir dichos elementos, con el propósito de proveer a la PPL en los CDT de los bienes que les permitan mejorar las condiciones de reclusión mientras permanezcan privadas de la libertad, procurando así mantener condiciones mínimas de vida digna y respeto de los Derechos Humanos.

La determinación de las 6.123 unidades de colchoneta plegable proyectadas para el presente proceso, distribuidas en dos (2) entregas de 3.061 unidades cada una, obedece a los siguientes criterios:

Conforme a lo expuesto en el presente estudio y en el análisis del sector y estudio del mercado, en los Centros de Detención Transitoria del Distrito —seis (6) Unidades de Reacción Inmediata y diecinueve (19) estaciones de policía, para un total de 25 puntos de reclusión— se encuentran reclusas en promedio alrededor de tres mil (3.000) personas privadas de la libertad. A diferencia de la Cárcel Distrital y el DRPA, donde la necesidad se calcula sobre una capacidad instalada relativamente estable, en los CDT la permanencia es transitoria (hasta 36 horas, conforme a la orden 2.5 de la Sentencia T-151 de 2016), lo que genera una rotación constante de usuarios y exige mantener existencias disponibles de forma simultánea en los 25 puntos, sin posibilidad de reutilización inmediata del bien entre un ingreso y otro por razones de higiene.

Se tomó como referencia la ejecución del proceso inmediatamente anterior con el mismo objeto, en el cual se adquirieron 3.117 colchonetas plegables para las URI, de las cuales se han entregado 2.522 unidades, quedando un saldo pendiente de 595 unidades ya disponibles para despacho. Dicho saldo resulta insuficiente para cubrir el ciclo de rotación proyectado para la nueva vigencia, lo que sustenta una cantidad de reposición y suministro continuo acorde con la tendencia de consumo observada.

- **Competencia del Distrito, como ente territorial, en la atención de la población privada de la libertad en la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres.**

---

<sup>3</sup> Para el año 2023, la Corte constitucional en el Auto 066, realizó seguimiento al Estado de Cosas Inconstitucional en materia Penitenciaria y Carcelaria, en especial a las ordenes estructurales contenidas en las Sentencia T-388 de 2013, T-762 de 2015 y SU 122 de 2022, insistiendo en la necesidad de "reformular la política criminal, penitenciaria y carcelaria para que (i) sea racional, eficaz y coherente, (ii) exista articulación en materia administrativa y financiera, (iii) cuente con la concurrencia de entidades y sectores diferentes y (iv) no se apunte al mero aumento de la oferta de cupos; por lo cual dispone que el "Gobierno Nacional y el Congreso de la República, estudien la posibilidad de incorporar en el próximo Plan Nacional de Desarrollo y en la Ley que contenga el Plan Nacional de Inversiones, como uno de los objetivos de la acción estatal y de las políticas públicas a su cargo, la superación del ECI del Sistema Penitenciario y Carcelario y en los Centros de Detención Transitoria, establezcan un programa de acción concreto para lograrlo en los próximos años, con el esquema financiero que sea necesario y los mecanismos instrumentales que se requieran para la realización de tal propósito.

El artículo 17 de la Ley 65 de 1993 dispone que corresponde a los departamentos, municipios, áreas metropolitanas y al Distrito Capital de Bogotá la creación, fusión o supresión, dirección, organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas detenidas preventivamente.

En desarrollo de tal mandato, el Distrito cuenta con la Cárcel Distrital, que tiene una capacidad para albergar mil veintiocho (1.028) personas privadas de la libertad y que cuenta con la acreditación de la Asociación Americana de Correccionales —ACA—.

El Decreto 413 de 2016, en su artículo 20, establece que dentro de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia se encuentra la Dirección de la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres, como dependencia de la Subsecretaría de Acceso a la Justicia, con funciones que incluyen la implementación de medidas de control y vigilancia para la población privada de la libertad, la dirección de la ejecución de proyectos y programas de atención integral, rehabilitación y tratamiento penitenciario, procurando la protección a la dignidad humana, las garantías constitucionales y los derechos humanos de dicha población, así como velar por su integridad, seguridad y el respeto de sus derechos.

El presente proceso de contratación se encuentra amparado por el Plan Distrital de Desarrollo —PDD- “BOGOTÁ CAMINA SEGURA”—2024-2027, en su primer objetivo estratégico “Bogotá avanza en su seguridad” el cual tiene dentro de sus diferentes **programas el Nro 4. Servicios centrados en la Justicia** con el fin de mejorar la percepción de seguridad y frenar la intimidación delictiva a través de la implementación de un sistema distrital de justicia - SDJ en Bogotá para superar las barreras en el acceso a la justicia y promover la articulación interinstitucional; y en especial en materia de atención a la población carcelaria se seguirá garantizando la dignidad humana y los derechos de las personas privadas de la libertad mediante programas de atención especializada.

Entre las metas del Plan Distrital de Desarrollo se encuentra la **meta 24**. “Implementar (1) un plan de atención y descongestión carcelaria que incluya la implementación de mecanismos de justicia restaurativa atención integral a PPL y atención a la población pospenada”. Así mismo, con la meta plan de desarrollo señalada, se atiende los proyectos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia en el cual se encuentra el **Proyecto 8234** “Implementación de un modelo de gestión carcelario y de detención con enfoque restaurativo para la población privada de la libertad y pospenada en Bogotá D.C.”

Dicho proyecto de inversión contempla su objetivo general “Aumentar las capacidades del distrito en materia de atención de las personas privadas de la libertad y pospenadas con enfoque restaurativo” en el que se destaca sus objetivos específicos

1. Fortalecer los programas de resocialización, atención integral e inclusión productiva de las personas privadas de la libertad.
2. Ampliar la cobertura del Programa Distrital de Justicia Restaurativa desde la atención integral a ofensores, víctimas y redes de apoyo en población adulta.
3. Ampliar las capacidades para la atención y generación de oportunidades de inclusión social y productiva de las personas pospenadas y posegadas.

Estos objetivos apuntan al cumplimiento de las actividades proyecto de inversión, el cual dentro de sus diferentes señala Actividad “1.1.1 - Garantizar al por ciento de la población Privada de la libertad sus condiciones de vida digna y respeto a los derechos humanos en los establecimientos carcelarios y centros de detención”.

El artículo 34 de la Ley 65 de 1993, modificado por el artículo 37 de la Ley 1709 de 2014, dispone que “cada establecimiento de reclusión deberá funcionar en una planta física adecuada a sus fines, a la población de internos y personal directivo, administrativo y de vigilancia que alberga y contar con los medios materiales mínimos para el cumplimiento eficaz de sus funciones y objetivos.”

Los artículos 9 y 10 de la Ley 65 de 1993 determinan que la pena tiene función protectora y preventiva, pero su fin fundamental es la resocialización, mientras que las medidas de seguridad persiguen fines de curación, tutela y rehabilitación a través del tratamiento penitenciario.

En este sentido, resulta necesaria la implementación de un modelo estratégico e institucional que involucre los diferentes procesos, procedimientos y actividades orientados a transformar al individuo hacia una reinserción social positiva, propositiva y funcional, brindando garantías de dignificación, mejoramiento de la calidad de vida y protección de los derechos humanos básicos y fundamentales de la población privada de la libertad. Este modelo debe crear espacios que permitan garantizar los derechos humanos de dicha población a través de diversas estrategias técnicas y estructurales, tales como la implementación de acciones articuladas con entidades del orden nacional que propicien el mejoramiento de las condiciones durante la privación de la libertad; el fortalecimiento de las estrategias intramurales en la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres, orientadas al fortalecimiento de proyectos de vida; el desarrollo de estrategias de atención integral y el mantenimiento de los estándares de calidad que posicionan a la Cárcel Distrital como un establecimiento en el que prima el respeto y la protección de los derechos humanos.

El Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario está integrado, entre otros, por todos los centros de reclusión que funcionan en el país (art. 15 del Código Penitenciario y Carcelario, modificado por el art. 7 de la Ley 1709 de 2014). A su vez, a los entes territoriales les corresponde la creación de cárceles para las personas detenidas preventivamente y condenadas por contravenciones que impliquen privación de la libertad, de conformidad con el artículo 17 del Código Penitenciario y Carcelario. Igualmente, les corresponde la atención de las personas que se encuentren en detención preventiva, según el artículo 21 de ese código, modificado por el artículo 12 de la Ley 1709 de 2014. Por ello, el Distrito ha venido asumiendo responsabilidad frente a la población detenida preventivamente, tanto a través de la Cárcel Distrital como, más recientemente, frente a la población recluida en las URI y estaciones de policía.

El artículo 64 del Código Penitenciario y Carcelario, modificado por el artículo 46 de la Ley 1709 de 2014, dispone que las celdas y dormitorios en los centros de reclusión deben permanecer en estado de limpieza y deben estar amoblados y dotados de ropa apropiada y de las condiciones necesarias para el adecuado descanso nocturno.

La Corte Constitucional ha establecido que las personas privadas de la libertad, independientemente del lugar de reclusión y de la autoridad pública que tenga su administración, tienen derecho a contar con la dotación mínima de los elementos necesarios para su vida digna, en los siguientes términos: "(...) los reclusos se ven abocados a una fuerte dependencia existencial frente al Estado. Esta situación, normativamente determinada, los ubica en una situación de especial vulnerabilidad, que justifica el deber de otorgar un tratamiento diferenciado y especial respecto de la definición de la naturaleza, alcance y límites de los derechos constitucionales y legales de la población carcelaria (...)", por ello, "(...) una dotación mínima en la medida en que permite unas condiciones materiales mínimas de existencia, consulta los contenidos materiales de lo que jurídica y culturalmente puede ser entendido en dicho contexto como una situación de dignidad: disponer de elementos para dormir, tener un vestido en buen estado, contar con un calzado en buen estado y disponer de ciertos implementos de aseo que garanticen una buena presentación personal y condiciones mínimas de salud y salubridad (...)" (Sentencia T-490 de 2004).

Este derecho a la dotación de las PPL se desprende de la doctrina que la Corte Constitucional ha denominado "relación de especial sujeción del recluso frente al Estado", expuesta, entre otras, en las sentencias T-153 de 1998, T-388 de 2013 y T-762 de 2015. Esta doctrina establece que a la administración le corresponden deberes reforzados frente a la población recluida, debido a que la restricción de libertad —ejercida coercitivamente por el Estado y no de manera voluntaria— les impide proveerse autónomamente de bienes y servicios para su abastecimiento y cuidado. De este modo, al Estado, a través de las autoridades penitenciarias, le asiste la obligación de asegurar todo lo necesario para que el ejercicio de autoridad comprendido en la restricción de libertad se desarrolle en el marco del respeto a la dignidad humana de cada recluso. Esta obligación de hacer es

de carácter particular, pues si los bienes y servicios requeridos no se prestan, o si se prestan de manera inadecuada, la consecuencia directa e inevitable es la vulneración de los derechos de esta población.

Con arreglo a lo anterior, es deber de los establecimientos de reclusión proporcionar a las personas privadas de su libertad la dotación necesaria para asegurar las condiciones mínimas de salud, salubridad y descanso, garantizando así el derecho fundamental a la dignidad humana, el cual no puede verse afectado por la limitación impuesta a su derecho a la libertad.

Por lo tanto, para garantizar el bienestar de las personas privadas de la libertad, tanto de quienes se encuentran actualmente reclusas como de quienes ingresan a los centros de reclusión, resulta necesario que las colchonetas, sábanas, fundas, cobijas y almohadas requeridas para el descanso nocturno de esa población se encuentren en todo momento en condiciones óptimas. En consecuencia, se hace indispensable reemplazar aquellos elementos que presenten deterioro o que no cumplan con las condiciones mínimas de salubridad.

Por otra parte, la Ley 65 de 1993, en sus artículos 17 y 19, establece la obligación de las entidades territoriales frente a la población privada de la libertad detenida preventivamente, bien a través de la construcción, administración y sostenimiento de cárceles propias —como ocurre con el Distrito en relación con la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres—, o a través de la contratación con el INPEC para el recibo de presos en los establecimientos de reclusión del orden nacional.

En la actualidad corresponde a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia asegurar los elementos necesarios para salvaguardar condiciones de reclusión dignas y humanas al interior de la Cárcel Distrital, tanto para la población detenida preventivamente como para los condenados. Dichos elementos comprenden, como lo establece el Auto 121 de 2018 de la Corte Constitucional, "el suministro de los implementos mínimos para dormir y para el aseo personal".

Así mismo, la Corte Constitucional ha definido como derecho fundamental de las personas privadas de la libertad el derecho a la dotación, a contar con suficientes implementos de aseo personal y mínimo vital, bajo el principio del respeto a la dignidad humana, sobre el cual ha señalado:

*"En esta medida, no podía el juez ignorar para el caso la especial connotación que implica la presencia de una relación de especial sujeción, en la cual, la situación de subordinación del recluso está sumada a una situación de indefensión respecto del ejercicio ordinario de sus libertades. Esto implica, por ejemplo, que ante la imposibilidad de que los reclusos puedan emplear libremente su fuerza de trabajo a cambio de un salario, y ante la inexistencia de las condiciones ideales para ejercer con suficiencia sus libertades económicas, los reclusos se vean abocados a una fuerte dependencia existencial frente al Estado. Esta situación, normativamente determinada, los ubica en una situación de especial vulnerabilidad, que justifica el deber de otorgar un tratamiento diferenciado y especial respecto de la definición de la naturaleza, alcance y límites de los derechos constitucionales y legales de la población carcelaria.*

(...)

*Una dotación mínima en la medida en que permite unas condiciones materiales mínimas de existencia consulta los contenidos materiales de lo que jurídica y culturalmente puede ser entendido en dicho contexto como una situación de dignidad: disponer de elementos para dormir, tener un vestido en buen estado, contar con un calzado en buen estado y disponer de ciertos implementos de aseo que garanticen una buena presentación personal y condiciones mínimas de salud y salubridad.*

(...)

*El hecho de la privación de la libertad judicialmente declarada, sumado al de la reclusión efectiva, convierten al recluso en titular del derecho a la dotación, derecho que puede oponerse a la administración del penal, cuyo representante legal tendrá el deber jurídico correlativo de suministrarlo."*

Los recursos invertidos y la política carcelaria trazada por la Administración requieren continuidad en la gestión, permanencia y fortalecimiento institucional en su ejecución, para continuar siendo parte de la solución en el tratamiento y reclusión de los infractores de la ciudad.

Las entidades que hacen parte del Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario deben respetar los derechos de la población reclusa y generar condiciones de privación de la libertad acordes con los requerimientos mínimos para el cumplimiento de las medidas impuestas.

Para coadyuvar al cumplimiento de las funciones otorgadas a la Dirección de la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres y a los centros de detención transitoria, se requiere garantizar los derechos y las condiciones de las personas privadas de la libertad, con el fin de mitigar cualquier eventualidad que pueda generar alteraciones del orden público o afectaciones a su estado de salud. Por ello, a la luz de los requerimientos derivados de la jurisprudencia de la Corte Constitucional en materia carcelaria, resulta necesaria la adquisición de los elementos básicos de aseo y de permanencia en los sitios de reclusión.

Con el propósito de brindar condiciones dignas y humanas de reclusión, redención de pena y reinserción social a las personas privadas de la libertad en la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres y a las reclusas en los centros de detención transitoria, es necesario desarrollar una atención básica e intervención profesional en todos los ámbitos posibles, garantizando condiciones mínimas razonables de higiene y salubridad tanto en los lugares destinados a la reclusión como mediante el suministro de los elementos de aseo de uso cotidiano para dichas personas.

Adicionalmente, la dotación ha aportado a las personas privadas de la libertad un primer factor de cambio en su presentación y autoestima personal, lo cual contribuye a recuperar la dignidad propia de todo ser humano. En el mismo sentido, la higiene personal, entendida como el conjunto de prácticas de aseo, limpieza y cuidado del cuerpo, representa para las personas privadas de la libertad un elemento fundamental de cambio en su presentación y autoestima, que contribuye a recuperar la dignidad inherente a la condición humana y cuyos objetivos son mejorar la salud, conservarla y prevenir la aparición de enfermedades.

La Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres —CDVAM— cuenta con una capacidad instalada de 1.080 cupos para la atención de personas privadas de la libertad. No obstante, de acuerdo con los reportes de ingresos y egresos registrados durante las vigencias 2022, 2023, 2024, 2025 y lo corrido de 2026, se evidencia una dinámica permanente de ingreso, egreso y traslado de población privada de la libertad, propia de la operación ordinaria del establecimiento.

La operación de la CDVAM es constante y responde al cumplimiento de medidas privativas de la libertad impuestas por autoridad judicial competente. En ese sentido, así como se presentan egresos o traslados de personas privadas de la libertad, también se registran nuevos ingresos al establecimiento, situación que exige contar con disponibilidad suficiente de elementos básicos para garantizar condiciones dignas de habitabilidad, descanso y atención integral.

En este contexto, la adquisición de colchonetas se encuentra directamente relacionada con la necesidad de asegurar condiciones mínimas de descanso, salubridad, bienestar y dignidad humana, tanto para la población que permanece en la CDVAM como para las personas que ingresan en desarrollo de la operación ordinaria del establecimiento.

El comportamiento de ingresos y egresos de personas privadas de la libertad se resume a continuación

## ESTUDIOS PREVIOS CUANDO SUPERAN EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA

F-GCT-1120  
V.2

| Año             | Ingresos hombres | Ingresos mujeres | Total ingresos PPL | Egresos / traslados |
|-----------------|------------------|------------------|--------------------|---------------------|
| 2022            | 596              | 104              | 700                | 331                 |
| 2023            | 872              | 117              | 989                | 513                 |
| 2024            | 1.025            | 132              | 1.157              | 393                 |
| 2025            | 1.130            | 188              | 1.318              | 474                 |
| 2026            | 90               | 21               | 111                | 102                 |
| TOTAL 2022-2026 | 3.713            | 562              | 4.275              | 1.813               |

**Fuente:** Elaboración propia con base en los registros administrativos de ingresos y egresos de personas privadas de la libertad de la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres —CDVAM—, correspondientes a las vigencias 2022, 2023, 2024, 2025 y lo corrido de 2026.

En relación con la contratación vigente, se precisa que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia suscribió el contrato SCJ-2328-2025, derivado del proceso SCJ-SASIE-19-2025, cuyo objeto corresponde a la adquisición de colchonetas, ropa de cama, cobijas, almohadas y toallas de baño para las personas privadas de la libertad. De acuerdo con la información registrada en SECOP II, el contrato inició el 7 de enero de 2026, se encuentra en ejecución y tiene fecha de terminación prevista para el 28 de septiembre de 2026.

En lo que respecta a la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres, dentro de la ejecución del contrato en mención se han recibido entregas parciales de elementos y se encuentra pendiente una segunda entrega programada para el mes de septiembre de 2026. Esta entrega permitirá atender la necesidad inmediata del establecimiento y mantener la disponibilidad de colchonetas, ropa de cama, cobijas, almohadas y toallas para la población privada de la libertad durante la operación ordinaria.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el contrato vigente finaliza el 28 de septiembre de 2026, la Entidad debe adelantar oportunamente la planeación del nuevo proceso contractual, de manera que no se genere interrupción en la disponibilidad de estos bienes una vez culmine la ejecución actual.

Adicionalmente, los bienes objeto de adquisición son elementos de uso diario dentro del establecimiento carcelario, por lo que están sujetos a desgaste, deterioro, condiciones de higiene, reposición y vida útil limitada.

Por lo anterior, el inicio del presente proceso en la vigencia 2026 se justifica en la necesidad de asegurar la continuidad del abastecimiento de colchonetas y demás elementos básicos, considerando la finalización próxima del contrato vigente, los tiempos requeridos para adelantar la nueva contratación y la vida útil limitada de los bienes actualmente recibidos o por recibir.

La información consolidada permite evidenciar que la CDVAM mantiene una operación continua y una rotación constante de población privada de la libertad. Por lo tanto, se requiere garantizar un inventario suficiente de colchonetas que permita atender las necesidades de descanso y permanencia de la población, sin que el flujo ordinario de ingresos, egresos o traslados afecte la disponibilidad de estos elementos básicos para la prestación del servicio.

En consecuencia, resulta necesario adelantar el proceso de adquisición de colchonetas para la CDVAM, con el fin de asegurar la disponibilidad permanente de este elemento, prevenir déficits en la dotación básica y garantizar condiciones adecuadas de descanso, salubridad y dignidad humana a la población privada de la libertad a cargo del Distrito.

Adicionalmente, resulta necesario precisar La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, en el marco de las competencias asignadas por el ordenamiento jurídico distrital, tiene a su cargo la gestión y administración de los establecimientos de reclusión del Distrito, así como la adopción de las medidas necesarias para garantizar las condiciones adecuadas de atención y funcionamiento de los mismos. Dentro de su estructura organizacional se encuentra la Subsecretaría de Acceso a la Justicia, de la cual hacen parte la Dirección Cárcel Distrital y la Dirección Centro Especial de Reclusión – CER, lo que evidencia que este último constituye un establecimiento que hace parte de la estructura institucional y operativa de la Secretaría.

En este contexto, la atención de las necesidades de las Personas Privadas de la Libertad – PPL que se encuentran bajo custodia de la Secretaría comprende no solamente las necesidades asociadas a la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres, sino también aquellas que se deriven de la operación y puesta en funcionamiento del Centro Especial de Reclusión – CER. Por consiguiente, la planeación de los bienes necesarios para garantizar las condiciones de habitabilidad, alojamiento y atención integral de las PPL debe considerar la existencia de ambos establecimientos y las necesidades que puedan surgir con ocasión de su respectiva operación.

Sobre el particular, el Centro Especial de Reclusión – CER actualmente se encuentra sometido a un proceso de intervención y adecuación de su infraestructura, dicha circunstancia ha conllevado la suspensión temporal de su operación y el traslado de las Personas Privadas de la Libertad que allí se encontraban. Esta situación tiene carácter transitorio y se encuentra directamente relacionada con la ejecución de las obras de infraestructura.

En consecuencia, para efectos de la presente adquisición, las cantidades de colchonetas requeridas se determinan con fundamento en la población y las necesidades efectivamente existentes al momento en que se adelanta el presente proceso, sin perjuicio de que, una vez culminadas las obras y surtidas las etapas necesarias para el recibo, adecuación, alistamiento y puesta en funcionamiento del Centro Especial de Reclusión – CER, se genere una nueva necesidad de estos elementos como consecuencia del ingreso o traslado progresivo de Personas Privadas de la Libertad a dicho establecimiento. Por tal razón, la presente adquisición no pretende agotar ni desconocer las necesidades futuras asociadas al CER, sino atender las necesidades ciertas y actuales, sin perjuicio de que, una vez se cuente con información cierta sobre la fecha de habilitación, capacidad efectiva de ocupación y número de PPL que serán trasladadas, la Entidad realice una nueva verificación y de resultar procedente, adelante las gestiones contractuales correspondientes para atender las necesidades adicionales que se identifiquen.

- **Competencia del Distrito en la atención de adolescentes en conflicto con la ley penal a través de la Dirección de Responsabilidad Penal para Adolescentes —DRPA.**

El Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes —SRPA fue establecido por la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia, como un sistema especializado y diferenciado del sistema penal ordinario, orientado a la garantía de derechos, la justicia restaurativa y la reintegración social de los adolescentes que han infringido la ley penal. En este sistema, las medidas privativas de la libertad constituyen un recurso de última ratio, y su ejecución debe privilegiar la educación, la resocialización y la protección integral del adolescente. Asimismo, en concordancia con el Plan de Desarrollo y Proyectos de Inversión, este proceso de contratación responde directamente al Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura" 2024-2027, específicamente al Programa 4: "Servicios centrados en la justicia" y se vincula operativamente con el Proyecto 8231: *"Ampliación de las capacidades del Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa en Bogotá D.C."*, el cual busca fortalecer la respuesta integral del SRPA y adecuar los procesos de atención a las necesidades específicas de los jóvenes.

Ahora bien, en el marco de este sistema, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, a través de la Dirección de Responsabilidad Penal para Adolescentes-DRPA, dará apertura a un CAE Pre-egreso, asumiendo la administración y operación de la atención especializada de este centro privativo de la libertad, facilitando al adolescente o joven la vinculación a redes públicas y privadas, la asistencia a universidades, colegios, institutos tecnológicos, centros religiosos, actividades deportivas y culturales, entre otras; asimismo, facilitará al

adolescente o joven la vinculación a procesos de formación para el trabajo y el desarrollo humano; se procurará por una atención personalizada para la inclusión social, el emprendimiento y la empleabilidad. En términos generales, promoverá el reintegro gradual de los adolescentes y jóvenes que están en el último año de privación a los entornos sociales, de manera que se asuman a sí mismos en condiciones de autonomía. Por lo anteriormente mencionado, el CAE Pre-egreso, debe garantizar condiciones materiales de atención acordes con el enfoque diferencial que exige la normativa para esta población, reconociendo su condición de sujetos de especial protección constitucional

En consecuencia, los adolescentes privados de la libertad en los establecimientos a cargo de la DRPA tienen derecho, en virtud de su condición de sujetos de especial protección y de las obligaciones derivadas del sistema de responsabilidad penal especializado, a contar con la dotación necesaria que garantice condiciones dignas de habitabilidad, descanso e higiene. Esta obligación recae sobre el Distrito Capital en su calidad de operador de este centro y se materializa, entre otros aspectos, en el suministro de colchonetas, ropa de cama, cobijas, almohadas y toallas de baño en condiciones óptimas de uso, garantizando:

1. Habitabilidad y dignidad: El suministro de colchonetas, cobijas térmicas, cubrelechos, sábanas, sobre sábanas, almohadas y toallas en condiciones óptimas para asegurar el derecho fundamental a la vida digna y el descanso nocturno.
2. Reposición por desgaste y salubridad: Debido al uso intensivo y cotidiano donde se cumplen sanciones privativas de la libertad, estos elementos sufren un deterioro natural que afecta su funcionalidad y condiciones de higiene. Es indispensable reemplazar periódicamente los bienes deteriorados según los lineamientos técnicos del ICBF, para prevenir riesgos de salud y mantener los estándares de salubridad requeridos.
3. Suficiencia de inventario ante la dinámica operacional: La operación proyectada para el CAE Pre-egreso que funcionará en el Centro Integral de Justicia Juvenil Restaurativa Campo Verde, implica un flujo constante de ingresos y egresos. Por lo que se requiere contar con un inventario suficiente y disponible para atender nuevos ingresos sin dilaciones, evitando déficits que vulneren los derechos de la población.
4. Especificaciones para la población adolescente y Joven: La dotación solicitada para la DRPA incluye elementos específicos como colchonetas, cubrelechos, cobijas térmicas, sábanas, sobresábanas y almohadas, diseñados para el tráfico pesado y para proteger del frío, teniendo en cuenta la ubicación del centro de privación, contribuyendo así a la autoestima y motivación personal de los adolescentes y jóvenes como factor de cambio en su proceso de reintegración social.

Finalmente es importante mencionar que, la atención de esta población presenta características particulares frente a la de los adultos privados de la libertad, dado que los adolescentes vinculados al SRPA se encuentran en una etapa de desarrollo que exige no solo la garantía de los mínimos materiales de dignidad, sino también la creación de condiciones propicias para su proceso formativo y de reintegración social. Por ello, la dotación adecuada de los espacios destinados a su alojamiento no constituye únicamente una obligación jurídica derivada del mandato constitucional y legal, sino también un componente instrumental del enfoque pedagógico y restaurativo que orienta la intervención del Distrito con esta población.

De igual forma el presente proceso de contratación se encuentra amparado por el Plan Distrital de Desarrollo – PDD- “BOGOTÁ CAMINA SEGURA”-2024-2027, en su primer objetivo estratégico “Bogotá avanza en su seguridad” el cual tiene dentro de sus diferentes **programas el Nro 4**. Servicios centrados en la Justicia” con el fin de mejorar la percepción de seguridad y frenar la intimidación delictiva a través de la implementación de un sistema distrital de justicia - SDJ en Bogotá para superar las barreras en el acceso a la justicia y promover la articulación interinstitucional.

Entre las metas del Plan Distrital de Desarrollo se encuentra la **meta 35** “Implementar una estrategia para la ampliación de capacidades del Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa”. Así mismo, con la meta plan de desarrollo señalada, se atiende los proyectos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

en el cual se encuentra el **Proyecto 8231** “Ampliación de las capacidades del Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa en Bogotá D.C.”

Dicho proyecto de inversión contempla su objetivo general “Fortalecer las capacidades de programas especializados que aborden las características y necesidades específicas de los actores involucrados en el fenómeno de la delincuencia juvenil desde el enfoque restaurativo” en el que se destaca sus objetivos específicos

1. Fortalecer la capacidad del SRPA para responder de manera integral a los delitos con énfasis en delitos sexuales, violencia intrafamiliar y delitos en el contexto escolar
2. Ampliar correspondencia entre procesos de atención, características y necesidades de los adolescentes y jóvenes que afecta el cumplimiento de la finalidad pedagógica y restaurativa del SRPA.

Estos objetivos apuntan al cumplimiento de las actividades proyecto de inversión, el cual dentro de sus diferentes señala Actividad "Diseñar e implementar programa de atención integral en equipamientos relacionados con el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente".

#### **Necesidad de contratación de la dotación para la población a cargo del Distrito**

Teniendo en cuenta todo lo anterior, se requiere contratar la adquisición de elementos tales como colchonetas, ropa de cama, toallas, almohadas y cobijas, indispensables para garantizar condiciones dignas, seguras e higiénicas a las personas privadas de la libertad en los establecimientos a cargo del Distrito. Dichos elementos resultan esenciales para el cumplimiento de las funciones asignadas a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia en cuanto debe velar por la protección y garantía de los derechos fundamentales de esta población.

Para la estructuración del presente proceso se elaboraron las fichas técnicas correspondientes a cada elemento, en las cuales se establecen las especificaciones y características técnicas mínimas que deben cumplir los bienes a adquirir, teniendo en cuenta las condiciones especiales de uso, seguridad y durabilidad requeridas para este tipo de entornos.

Una vez definida la necesidad y sus características técnicas, la entidad procedió a verificar los Acuerdos Marco de Precios publicados en la página de Colombia Compra Eficiente, con el fin de determinar si existía alguno vigente que cubriera los bienes y requerimientos técnicos identificados. Como resultado de dicha verificación, se constató que actualmente no existe un Acuerdo Marco de Precios que contemple los elementos objeto de este proceso, razón por la cual se justifica adelantar una contratación independiente para atender la necesidad institucional.

Adicionalmente, con el propósito de evaluar la conveniencia de utilizar la Bolsa Mercantil de Colombia —BMC— como mecanismo de adquisición, la entidad consultó directamente dicha plataforma. Como resultado de dicha consulta, se verificó que no existen procesos de adquisición registrados para los elementos objeto del presente proceso, esto es, colchonetas, ropa de cama, cobijas, almohadas y toallas, lo que impide establecer referentes comparativos de precio o condiciones de negociación a través de dicho mecanismo.

Desde la perspectiva financiera, acudir a la BMC resulta inviable en el presente caso. La operación a través de dicho mecanismo incorpora, de manera obligatoria, el pago de la tarifa de la Bolsa equivalente al 0,51% sobre el valor total del negocio, más los honorarios de la sociedad comisionista —corredor—, cuyo porcentaje se determina mediante subasta holandesa entre las firmas comisionistas habilitadas. La sumatoria de estos dos conceptos representa un costo adicional que no se traduce en bienes para la entidad y que, en la práctica, reduciría la cantidad de unidades susceptibles de ser adquiridas con el presupuesto asignado. En consecuencia, resulta más apropiado destinar la totalidad de los recursos directamente a la adquisición de un mayor número de elementos, optimizando el presupuesto y generando un mayor impacto en la satisfacción de la necesidad pública.

A lo anterior se suman los factores técnicos y operativos que reducen la eficiencia de este mecanismo. El uso de la BMC implicaría un mayor nivel de complejidad administrativa, derivado de la intermediación con la sociedad comisionista, así como sobrecostos asociados a los procesos de registro, compensación y liquidación.

En contraste, la subasta inversa electrónica permite concentrar el análisis en productos que históricamente han sido adquiridos a través de este mecanismo, con especificaciones técnicas claramente definidas en las fichas respectivas. Este esquema garantiza la comparación objetiva de precios, la pluralidad de oferentes, la eficiencia operativa y la transparencia en la gestión contractual.

### **1.1. VIABILIDAD TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN**

La contratación proyectada se encuentra plenamente alineada con los objetivos estratégicos y las metas establecidas en el Proyecto de Inversión No. 8234: "Implementación de un modelo de gestión carcelaria y de detención con enfoque restaurativo para la población privada de la libertad y pospenada en Bogotá D.C." y el proyecto 8231 "Ampliación de las capacidades del Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa en Bogotá D.C.", los cuales forman parte del portafolio programático de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

El proyecto 8234 busca promover el respeto por los derechos humanos, la mejora de las condiciones de vida y el desarrollo de estrategias integrales de atención con enfoque restaurativo, dicho proyecto incluye entre otras la actividad "1 - Garantizar al 100 Por ciento de la población Privada de la libertad sus condiciones de vida digna y respeto a los derechos humanos en los establecimientos carcelarios y centros de detención", correspondiente a la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres y la actividad "05 Atender al por ciento de la población Privada de la libertad en centros de detención transitoria, a través de los bienes y servicios para proveer condiciones de vida digna y respeto a los derechos humanos, con enfoque restaurativo" que corresponde a los Centros de Detención Transitoria; en tanto que el proyecto 8231 correspondiente a la Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente busca "Fortalecer las capacidades de programas especializados que aborden las características y necesidades específicas de los actores involucrados en el fenómeno de la delincuencia juvenil desde el enfoque restaurativo", dicho proyecto incluye la actividad 03 Diseñar e implementar programa de atención integral en equipamientos relacionados con el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente.

Dentro de los objetivos y metas de estos proyectos, la adquisición de colchonetas, ropa de cama, cobijas, almohadas y toallas de baño constituye un componente esencial para su adecuada ejecución. En este sentido, dicha adquisición no solo responde a una necesidad operativa de la entidad, sino que representa una acción indispensable para contribuir al cumplimiento de los objetivos y metas de los proyectos de inversión, al garantizar condiciones dignas de permanencia y la adecuada prestación del servicio a la población atendida.

## **2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

### **2.1. OBJETO DEL CONTRATO:**

12455 - ADQUISICIÓN DE COLCHONETAS, ROPA DE CAMA, COBIJAS, ALMOHADAS Y TOALLAS PARA LA POBLACIÓN OBJETIVO DE LOS PROGRAMAS A CARGO DE LA SUBSECRETARIA DE ACCESO A LA JUSTICIA.

### **2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC**

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), los elementos objeto del presente proceso de contratación corresponden a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, cuya clasificación permite su adecuada identificación dentro del sistema de compras públicas.

## ESTUDIOS PREVIOS CUANDO SUPERAN EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA

F-GCT-1120  
V.2

En este sentido, los bienes requeridos por la Entidad se encuentran clasificados en los siguientes códigos UNSPSC, de acuerdo con su naturaleza y características técnicas:

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | SEGMENTO                                                              | FAMILIA                                               | CLASE        | PRODUCTO                     |
|----------------------|-----------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|--------------|------------------------------|
| 56101508             | Muebles, mobiliario y decoración                                      | Muebles de alojamiento                                | Muebles      | Colchones o sets para dormir |
| 52121500             | Artículos domésticos, suministros y productos electrónicos de consumo | Ropas de cama, mantelerías, paños de cocina y toallas | Ropa de Cama | -                            |
| 52121509             | Artículos domésticos, suministros y productos electrónicos de consumo | Ropas de cama, mantelerías, paños de cocina y toallas | Ropa de Cama | Sábanas                      |
| 52121505             | Artículos domésticos, suministros y productos electrónicos de consumo | Ropas de cama, mantelerías, paños de cocina y toallas | Ropa de Cama | Almohadas                    |
| 52121508             | Artículos domésticos, suministros y productos electrónicos de consumo | Ropas de cama, mantelerías, paños de cocina y toallas | Ropa de Cama | Cobijas                      |
| 52121512             | Artículos domésticos, suministros y productos electrónicos de consumo | Ropas de cama, mantelerías, paños de cocina y toallas | Ropa de Cama | Fundas de almohada           |
| 52121701             | Artículos domésticos, suministros y productos electrónicos de consumo | Ropas de cama, mantelerías, paños de cocina y toallas | Toallas      | Toallas de Baño              |
| 52121504             | Artículos domésticos, suministros y productos electrónicos de consumo | Ropas de cama, mantelerías, paños de cocina y toallas | Ropa de Cama | Forros de Colchones          |

### ALCANCE AL OBJETO:

No aplica

### 2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las características técnicas del servicio que se pretende contratar se encuentran descritas en el ANEXO 1 Ficha Técnica – Especificaciones Técnicas.

Los elementos adquirir por parte de la Secretaría, serán las siguientes:

## ESTUDIOS PREVIOS CUANDO SUPERAN EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA

F-GCT-1120  
V.2

| ELEMENTOS                       | #<br>ENTREGAS | UNIDADES |       | DRPA | TOTAL |
|---------------------------------|---------------|----------|-------|------|-------|
|                                 |               | CARCEL   | URI   |      |       |
| COLCHONETA PLEGABLE             | 2             |          | 6.123 |      | 6.123 |
| COLCHONETA PLANAS (NO PLEGABLE) | 2             | 1.550    |       |      | 1.550 |
| COLCHONETA                      | 2             |          |       | 45   | 45    |
| ALMOHADAS                       | 2             | 1.550    |       | 90   | 1.640 |
| FORROS COLCHONETAS              | 2             | 1.550    |       |      | 1.550 |
| ROPA DE CAMA                    | 2             |          |       | 90   | 90    |
| COBIJAS                         | 2             | 1.550    |       |      | 1.550 |
| COBIJA TERMICA                  | 2             |          |       | 180  | 180   |
| TOALLAS                         | 2             | 1.550    |       | 90   | 1.640 |
| CUBRELECHO TERMICO              | 2             | 0        |       | 90   | 90    |

Las cantidades aquí señaladas no constituyen compromisos fijos ni definitivos de adquisición, toda vez que el presente proceso se desarrollará bajo la modalidad de monto agotable, lo que otorga a la SDSCJ la posibilidad de redistribuir y/o ajustar las unidades a contratar según las necesidades institucionales que se vayan presentando durante la ejecución del contrato.

En este sentido, las cantidades indicadas representan un punto de partida para la estructuración financiera y técnica del proceso, pero podrán ser objeto de incremento de acuerdo con los resultados obtenidos en la subasta inversa electrónica y con los requerimientos que priorice la Entidad, siempre dentro del presupuesto disponible.

De esta manera, los proponentes deberán tener en cuenta que su oferta debe cubrir como mínimo las cantidades señaladas en el cuadro anterior, sin perjuicio de que, la Entidad pueda adquirir una mayor o menor cantidad de los bienes requeridos, ajustando proporcionalmente las órdenes de suministro y la ejecución contractual, garantizando así flexibilidad, eficiencia en la inversión y la atención oportuna de las necesidades

### 2.4. PLAZO:

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será **hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar los recursos asignados, lo que primero ocurra**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato

Durante dicho término, el contratista deberá realizar la entrega total de los bienes objeto del contrato, de conformidad con las cantidades y especificaciones técnicas definidas por la Entidad en el anexo técnico.

### 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La modalidad de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, el Título I artículo 2 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018, manuales,

guías y circulares emitidas por Colombia Compra Eficiente, las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente modalidad de selección.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para este efecto cinco (5) modalidades principales, como son: Licitación Pública, como regla general, y a su turno, como excepción a ésta, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

Teniendo en cuenta la naturaleza de los bienes a contratar y la cuantía a contratar, la modalidad de selección que adelantará la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA corresponde a una **SELECCIÓN ABREVIADA POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, prevista en el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el cual dispone:

*“(...) a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

*Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.”*

De igual forma el numeral 3 del artículo 5 de la ley 1150 de 2017, enfatiza que el único factor de evaluación para el caso de la selección abreviada por subasta inversa atenderá al precio, al manifestar lo siguiente:

*“(...) Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido. (...)”*

Fundamentada en lo dispuesto por el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la subsección 2, denominada Selección Abreviada y contentiva de las disposiciones comunes para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, el artículo 2.2.1.2.1.2.1. y s.s., del Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de Selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por el procedimiento de subasta inversa electrónica.

En el presente proceso, los bienes a adquirir (colchonetas, almohadas, forros, juegos de cama, cobijas y toallas) corresponden a elementos de uso común, con especificaciones técnicas homogéneas y estandarizadas que permiten la comparación objetiva de las ofertas. Dichas características se encuentran detalladas en el ANEXO 1 Ficha Técnica – Especificaciones Técnicas del presente documento, en las que se establecen los parámetros mínimos de calidad, dimensiones, materiales y demás requisitos aplicables.

De esta manera, se garantiza que los bienes ofertados sean comparables entre sí, bajo criterios uniformes previamente definidos por la Entidad, cumpliendo con los principios de transparencia, economía y selección objetiva que rigen la contratación pública.

Es de resaltar para el actual proceso, que el precio constituye el único aspecto a ponderar, razón por la cual, el procedimiento para efectos de la selección del contratista que suministrará los bienes o prestará los servicios es el de subasta inversa electrónica.

En concordancia con lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista se efectuará mediante la modalidad de selección abreviada por subasta inversa electrónica, teniendo en cuenta que los bienes a contratar corresponden a elementos de características técnicas uniformes y de común utilización.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 0287 de 2026 y la Circular Externa 003 de 2026 de Colombia Compra Eficiente, la Entidad efectuó el análisis de pertinencia respecto de la incorporación de medidas afirmativas orientadas a promover la participación de personas con discapacidad, empleadores de personas con discapacidad y emprendimientos o empresas de personas con discapacidad dentro del presente proceso de selección.

Como resultado de dicho análisis, se determinó que, atendiendo la cuantía del proceso, las características técnicas de los bienes requeridos y la necesidad de verificar condiciones de experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional suficientes para garantizar el cumplimiento adecuado de las obligaciones contractuales, no se identificó la necesidad de establecer requisitos habilitantes diferenciales adicionales a los previstos en la normativa vigente. Lo anterior, teniendo en cuenta que las exigencias definidas responden a criterios objetivos de selección y gestión del riesgo contractual asociados a la adecuada satisfacción de la necesidad institucional.

Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad garantizará la aplicación de los factores de desempate, criterios de preferencia y demás medidas de inclusión que resulten procedentes de conformidad con la normativa vigente durante el desarrollo del proceso de selección.

### **3.1 REGLA DE LANCES EN LA SUBASTA INVERSA**

La Entidad establecerá en el pliego de condiciones el margen mínimo de mejora aplicable durante la Subasta Inversa Electrónica, de conformidad con las condiciones del mercado y la naturaleza de los bienes a adquirir.

Dicho porcentaje tiene como finalidad garantizar la dinámica competitiva del proceso, evitar reducciones marginales en las ofertas y promover la eficiencia en la selección objetiva del contratista, de conformidad con los principios de transparencia, economía y selección objetiva establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

El porcentaje señalado será de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes durante la etapa de lances y será definido de manera definitiva en el pliego de condiciones, atendiendo a las condiciones del mercado y la naturaleza del bien a contratar.

### **2.2 COMPARATIVO FRENTE A BOLSA MERCANTIL, SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Y ACUERDO MARCO.**

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia requiere contratar la adquisición de colchonetas, ropa de cama, cobijas, almohadas y toallas para la población objetivo de los programas a cargo de la Subsecretaría de Acceso a la Justicia, con el fin de garantizar condiciones dignas de alojamiento, descanso e higiene a las personas atendidas en los diferentes servicios y centros bajo su administración, contribuyendo al cumplimiento de las obligaciones institucionales en materia de atención integral, protección de derechos y fortalecimiento de las condiciones de habitabilidad.

Esta contratación busca asegurar que la población beneficiaria cuente con los elementos básicos necesarios para su permanencia en condiciones adecuadas de habitabilidad, bienestar e higiene durante el tiempo de atención en los programas de la Subsecretaría de Acceso a la Justicia. La dotación de colchonetas, ropa de cama, cobijas, almohadas y toallas permite brindar espacios de alojamiento con estándares mínimos de dignidad, favoreciendo el descanso, el cuidado personal y la salubridad de la población atendida, en concordancia con las obligaciones

legales y los enfoques de atención diferencial, protección de derechos y justicia restaurativa que orientan la prestación de los servicios a cargo de la entidad.

Colombia Compra Eficiente desde su creación, ha estructurado una plataforma que permite a las entidades contar con una herramienta en la cual se encuentran las diferentes modalidades de selección en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y en algunas de estas modalidades se han creado formatos tipo, todo a ello con la finalidad de buscar mayor participación de los proveedores, minimizar los riesgos de corrupción y posibles hechos delictivos como el monopolio, colusión y estafas entre otros.

Como se ha establecido en el mencionado decreto, las diferentes modalidades de selección se han incluido en la plataforma, de Colombia compra eficiente, se encuentran entre otros el acuerdo marco, Bolsa mercantil de Colombia (BMC) y la subasta inversa electrónica entre otras, las cuales se describen brevemente a continuación:

La Bolsa Mercantil de Colombia (BMC), es el mercado especializado para atender las necesidades de compra y venta de las Entidades Estatales, mediante un proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, así como productos de origen o destinación agropecuaria.

El inciso primero del artículo 2.2.1.1.7.1, así como según lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.14 y 2.2.1.2.12. inciso segundo del Decreto 1082 de 2015, en relación con las adquisiciones de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a través del mecanismo de bolsa de productos, solo están obligadas a publicar en SECOP el contrato suscrito con el comisionista y sus modificaciones, además del estudio de qué trata el artículo 2.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, pero no están obligados a publicar los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos.

Adicionalmente, con el propósito de evaluar la conveniencia de utilizar la Bolsa Mercantil de Colombia (BMC) como mecanismo de adquisición, la entidad consultó directamente dicha plataforma. Como resultado de dicha consulta, se verificó que no existen procesos de adquisición registrados para los elementos objeto del presente proceso, esto es, colchonetas, ropa de cama, cobijas, almohadas y toallas, lo que impide establecer referentes comparativos de precio o condiciones de negociación a través de dicho mecanismo.

Desde la perspectiva financiera, acudir a la BMC resulta inviable en el presente caso. La operación a través de dicho mecanismo incorpora, de manera obligatoria, el pago de la tarifa de la Bolsa equivalente al 0,51% sobre el valor total del negocio, más los honorarios de la sociedad comisionista —corredor—, cuyo porcentaje se determina mediante subasta holandesa entre las firmas comisionistas habilitadas. La sumatoria de estos dos conceptos representa un costo adicional que no se traduce en bienes para la entidad y que, en la práctica, reduciría la cantidad de unidades susceptibles de ser adquiridas con el presupuesto asignado. En consecuencia, resulta más apropiado destinar la totalidad de los recursos directamente a la adquisición de un mayor número de elementos, optimizando el presupuesto y generando un mayor impacto en la satisfacción de la necesidad pública.

A lo anterior se suman los factores técnicos y operativos que reducen la eficiencia de este mecanismo. El uso de la BMC implicaría un mayor nivel de complejidad administrativa, derivado de la intermediación con la sociedad comisionista, así como sobrecostos asociados a los procesos de registro, compensación y liquidación.

En contraste, la subasta inversa electrónica permite concentrar el análisis en productos que históricamente han sido adquiridos a través de este mecanismo, con especificaciones técnicas claramente definidas en las fichas respectivas. Este esquema garantiza la comparación objetiva de precios, la pluralidad de oferentes, la eficiencia operativa y la transparencia en la gestión contractual.

De esta manera, se asegura que la contratación se adelante bajo criterios de objetividad, transparencia y concurrencia, promoviendo la participación plural de oferentes y garantizando la satisfacción de la necesidad institucional. A su vez, se mantiene la coherencia con el comportamiento histórico de la entidad y se fortalece el principio de libre competencia y la obtención de precios acordes con las condiciones reales del mercado.

De otra parte, los Acuerdos o Convenios Marco de Precios son una herramienta para que el Estado agregue demanda y centralice decisiones de adquisición de bienes, obras o servicios. Cada acuerdo incluye entre otros aspectos el plazo mínimo de entrega, garantías mediante la colocación de órdenes de compra para la adquisición de los bienes o servicios previstos en el acuerdo. El Acuerdo Marco de Precios es entonces, contrato entre Colombia Compra Eficiente, como representante de los compradores públicos y uno o más proveedores para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y que son de común utilización.

Para el caso que nos ocupa debemos indicar que, de acuerdo con las características de los bienes a adquirir a la fecha de realización de este proceso, no se encuentra vigente un acuerdo marco a través del cual pueda adelantarse la compra mediante esta modalidad.

Como se observa, a través de estas modalidades se pueden adquirir bienes de características técnicas uniformes, descartando el ACUERDO MARCO DE PRECIOS, como quiera que en la actualidad no se encuentra vigente alguno mediante el cual se puedan adquirir los bienes objeto del presente proceso.

Finalmente, la Subasta Inversa electrónica, es un procedimiento dinámico, por medio del cual, los proveedores de bienes y servicios estandarizados u homologados pujan hacia la baja el precio ofertado durante un tiempo determinado y cumpliendo previamente los requisitos que la entidad contratante estableció en los respectivos pliegos de condiciones.

Se considera viable atender esta necesidad bajo la modalidad de contratación a través del proceso de selección abreviada por subasta inversa, con el fin de reducir el valor de cada uno de los elementos y de esta forma garantizar la adquisición de lo mínimo que se requiere para cumplir con los fines y metas de la Entidad.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto y una vez analizadas las alternativas de contratación disponibles para la satisfacción de la necesidad identificada, la Entidad considera que la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica resulta el mecanismo más eficiente y adecuado, toda vez que los bienes requeridos corresponden a elementos de características técnicas uniformes y de común utilización, respecto de los cuales existe pluralidad de oferentes en el mercado y es posible efectuar una comparación objetiva de las ofertas con fundamento en el menor precio, garantizando así los principios de economía, transparencia, selección objetiva y eficiencia en el gasto público.

#### ❖ **VENTAJAS DE LA CONTRATACIÓN**

La modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica permite a la Entidad:

- ❖ Optimizar los recursos públicos, al obtener los bienes al menor precio posible mediante la competencia entre oferentes.
- ❖ Garantizar la calidad de los bienes, a través de especificaciones técnicas previamente definidas, asegurando condiciones uniformes de funcionalidad y desempeño.
- ❖ Promover la pluralidad de oferentes, facilitando la libre competencia y la competencia en el mercado.
- ❖ Asegurar la transparencia del proceso, mediante su desarrollo en plataformas electrónicas que permiten trazabilidad y publicidad.
- ❖ Evitar costos adicionales de intermediación, al no requerir esquemas que generen comisiones u otros gastos asociados.

En consecuencia, la presente contratación constituye una medida necesaria para garantizar la continuidad y calidad de la atención brindada por la Subsecretaría de Acceso a la Justicia, asegurando que la población beneficiaria cuente con los elementos básicos requeridos durante su permanencia en los programas a cargo de la entidad, en cumplimiento de las obligaciones institucionales y los principios de dignidad humana y protección de derecho.

## ESTUDIOS PREVIOS CUANDO SUPERAN EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA

F-GCT-1120  
V.2

En este sentido, dichos bienes no presentan variaciones sustanciales en su configuración técnica que impidan su comparación objetiva, y se encuentran disponibles en el mercado a través de múltiples oferentes, lo que permite garantizar condiciones de competencia.

Así mismo, al tratarse de bienes estandarizados, la evaluación de las ofertas puede realizarse con base en el precio, una vez verificado el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas exigidas.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, resulta procedente adelantar el presente proceso mediante la modalidad de selección abreviada a través de subasta inversa electrónica.

#### 4. PRESUPUESTO OFICIAL, ANÁLISIS TÉCNICO, ECONÓMICO DEL VALOR DEL PRESUPUESTO:

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia cuenta con los recursos necesarios para respaldar el compromiso que resulte de este proceso de contratación tal, conforme a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal de 2026 relacionados a continuación, expedidos por la Dirección Financiera de la Entidad:

| AREA           | CDP  | RUBRO                    | Valor del CDP        |
|----------------|------|--------------------------|----------------------|
| URI            | 2377 | O23011712072024030509005 | 598.512.000          |
| URI            | 2378 | O23011712072024030509005 | 626.024.247          |
| CÁRCEL         | 2376 | O23011712072024030509005 | 900.000.000          |
| DRPA - CENTRAL | 2379 | O23011741032024030607060 | 308.000.000          |
| <b>Total</b>   |      |                          | <b>2.432.536.247</b> |

| Rubro presupuestal       | Valor en letras                                                                                                           | Valor en números     |
|--------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| O23011712072024030509005 | DOS MIL CIENTO VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE                | 2.124.536.247        |
| O23011741032024030607060 | TRESCIENTOS OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE                                                                                  | 308.000.000          |
| <b>TOTAL</b>             | <b>DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE</b> | <b>2.432.536.247</b> |

|                    |                      |
|--------------------|----------------------|
| <b>CODIGO BPIN</b> | <b>2024110010305</b> |
|--------------------|----------------------|

El valor asignado del contrato que se derive del presente proceso de selección, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos, es la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2.432.536.247).**

## ESTUDIOS PREVIOS CUANDO SUPERAN EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA

F-GCT-1120  
V.2

| ADQUISICIÓN DE COLCHONETAS, ROPA DE CAMA, COBIJAS, ALMOHADAS Y TOALLAS PARA LA POBLACIÓN OBJETIVO DE LOS PROGRAMAS A CARGO DE LA SUBSECRETARIA DE ACCESO A LA JUSTICIA |          |                                                 |        | ANÁLISIS ESTADÍSTICO            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|-------------------------------------------------|--------|---------------------------------|
| Ítem                                                                                                                                                                   | Ficha    | Descripción del bien                            | Unidad | Promedio<br><br>PRECIO UNITARIO |
| 1                                                                                                                                                                      | Ficha 1  | Colchoneta plegable                             | Unidad | 212.852                         |
| 2                                                                                                                                                                      | Ficha 2  | Colchoneta DRPA (no plegable, retardante)       | Unidad | 356.440                         |
| 3                                                                                                                                                                      | Ficha 3  | Colchoneta no plegable (Cárcel Distrital)       | Unidad | 352.323                         |
| 4                                                                                                                                                                      | Ficha 4  | Almohada                                        | Unidad | 50.512                          |
| 5                                                                                                                                                                      | Ficha 5  | Forro para colchoneta                           | Unidad | 70.451                          |
| 6                                                                                                                                                                      | Ficha 6  | Ropa de cama (sábana, sobresábana y funda) DRPA | Juego  | 112.997                         |
| 7                                                                                                                                                                      | Ficha 7  | Cobija térmica DRPA                             | Unidad | 81.277                          |
| 8                                                                                                                                                                      | Ficha 8  | Cubrelecho térmico                              | Unidad | 160.491                         |
| 9                                                                                                                                                                      | Ficha 9  | Cobija (Cárcel Distrital / CDT)                 | Unidad | 89.726                          |
| 10                                                                                                                                                                     | Ficha 10 | Toalla de cuerpo                                | Unidad | 71.126                          |
| TOTALES                                                                                                                                                                |          |                                                 |        | 1.558.195                       |

La propuesta económica no podrá superar el presupuesto oficial establecido para cada ítem señalado en el cuadro anterior, so pena de que sea RECHAZADA.

**Nota 1:** El presente proceso de selección, **se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial establecido y se ejecutará a monto agotable.** Así mismo el futuro contratista, deberá tener en cuenta que el **porcentaje (%) de descuento final** obtenido en el ejercicio de la Subasta Inversa Electrónica, será aplicado al valor unitario de cada uno de los bienes, según el estudio de Mercado y Sector. Lo anterior, en aras de obtener el mayor número de bienes posibles, de acuerdo con la necesidad de la población privada de la libertad. Siendo aplicables los

precios unitarios resultantes del último lance válido presentado durante el evento de subasta. En caso de que no se realicen pujas durante la subasta, se aplicarán los precios unitarios contenidos en la oferta económica inicial presentada por el proponente adjudicatario.

**Nota 2:** La supervisión informará al contratista las cantidades que se deberán suministrar, para agotar los recursos disponibles en la bolsa de recursos de acuerdo con las necesidades y la propuesta de valores unitarios.

**Nota 3:** La adjudicación del presente proceso de selección incluye la totalidad de los costos directos, indirectos y variables, tales como impuestos, tasas, contribuciones, imprevistos, así como los siguientes conceptos:

- Estampilla Universidad Distrital: 1,1% del valor del contrato (Acuerdo Distrital 696 del 28 de diciembre de 2017).
- Estampilla Pro-Cultura: 0,5% del valor del contrato (Acuerdo 187 del 20 de diciembre de 2005).
- Estampilla Personas Mayores: 2,0% del valor del contrato (Artículo 67 del Acuerdo 645 del 9 de junio de 2016).

**Nota 4:** El presente proceso de selección se adjudicará al proponente que obtenga el mayor porcentaje de descuento sobre la sumatoria de los precios unitarios de cada bien a adquirir, como resultado del ejercicio de la Subasta Inversa Electrónica. Dicho porcentaje de descuento determinará el menor precio final ofertado.

**Nota 5:** El valor unitario de los bienes, no podrán superar lo señalado en el estudio de mercado realizado.

#### **4.1. ESTUDIO DE MERCADO:**

El estudio de mercado se adelantó mediante la remisión de solicitudes formales de cotización, vía correo electrónico, a los proveedores identificados en el análisis de oferta que cuentan con actividad económica y trayectoria relacionadas con el objeto del proceso. El análisis se orientó a validar las especificaciones técnicas, comparar precios y verificar las condiciones logísticas, financieras y comerciales del mercado.

Así, con el fin de identificar la necesidad a satisfacer y estructurar adecuadamente el presente proceso de contratación, la Entidad realizó el análisis de la experiencia derivada de las adquisiciones y entregas históricas, así como de las condiciones técnicas, logísticas, operativas, financieras y de mercado asociadas al suministro de colchonetas, ropa de cama y elementos complementarios destinados a las personas privadas de la libertad (PPL) ubicadas en los centros de detención bajo su competencia.

Como resultado de dicho análisis, se evidenció que el modelo deseado se fundamenta en la rigurosidad técnica de los bienes requeridos, bajo un esquema que asegura la planeación en la distribución, el control estricto de calidad frente a condiciones de salubridad y seguridad (tales como retardancia al fuego, impermeabilidad y resistencia textil), y un seguimiento logístico enfocado en la entrega oportuna en las diferentes unidades de atención. Este esquema operativo permite optimizar los recursos públicos, mitigar los riesgos de desabastecimiento, garantizar condiciones dignas de reclusión en concordancia con los principios de derechos humanos y fortalecer la capacidad de respuesta de la Entidad frente a fluctuaciones en la población carcelaria.

En consideración a lo anterior, la Entidad determinó estructurar el presente estudio de mercado bajo un escenario de contratación integral (considerando la división por equipamientos), el cual contempla la demanda consolidada de elementos para la totalidad de lugares bajo su competencia. Esta decisión responde a criterios de eficiencia administrativa, generación de economías de escala, optimización de los costos de transporte y distribución, y un mejor aprovechamiento presupuestal, permitiendo que los posibles oferentes dimensionen de manera adecuada la capacidad de producción, almacenamiento, estabilidad financiera y capilaridad logística requeridas para garantizar la entrega continua, conforme a los cronogramas institucionales y las normas técnicas aplicables.

Bajo esta premisa, se identificaron los potenciales proveedores, fabricantes y distribuidores con capacidad técnica, operativa y financiera para ejecutar el objeto contractual, considerando su posicionamiento en el sector

industrial textil y colchonero, así como su participación previa en procesos de contratación estatal. Así mismo, se analizaron las variables externas, macroeconómicas, regulatorias (asociadas a reglamentos técnicos de etiquetado y normas NTC) y de mercado que inciden en los costos de materias primas y confección, con el propósito de consolidar una muestra representativa de cotizaciones y precios de referencia que sustenten de manera cierta y razonable el presupuesto oficial del presente proceso.

Para determinar con precisión la cantidad de colchonetas, ropa de cama, y elementos requeridos, la Entidad estructuró un modelo de estimación basado principalmente en la dinámica real de ocupación y la previsibilidad logística del servicio. En este sentido, el cálculo del número de usuarios no se limita a una cifra estática, sino que responde al comportamiento y tendencia observados en los registros históricos de ocupación, las capacidades máximas de infraestructura diseñadas para cada una de las unidades de atención, y el flujo constante de ingresos y salidas de personas en los centros carcelarios, los Centros de Detención Transitoria (CDT) y el Complejo de Responsabilidad Penal Adolescente (CRPA). Esta constante movilidad genera una necesidad inmediata de asignación de nuevos elementos de alojamiento que debe ser atendida oportunamente por la institución.

En consecuencia, las cantidades previstas de bienes a adquirir se alinearon estratégicamente bajo criterios técnicos orientados a mitigar cualquier riesgo de desabastecimiento. Para ello, se consideró la rotación y vida útil habitual de los materiales textiles y las espumas bajo condiciones de uso institucionalizado, lo cual se evaluó de manera conjunta con las condiciones generales del inventario y la necesidad de mantener un margen de stock de seguridad estratégico. A través de esta metodología integral de previsión, la Entidad garantiza la debida planeación y suficiencia de los bienes solicitados, asegurando que el volumen contractual responda con flexibilidad a la realidad operativa del servicio y salvaguarde las condiciones dignas de habitabilidad de la población sujeta a atención.

#### 4.1.1. ANALISIS ESTUDIO DE MERCADO

Con el propósito de establecer el valor del presupuesto oficial del presente proceso de contratación, la Subsecretaría de Acceso a la Justicia realizó un estudio de mercado consistente en la solicitud de cotizaciones a proveedores del sector textil e institucional, con experiencia acreditable en el suministro de colchonetas, ropa de cama, cobijas, almohadas y toallas para entornos de alta rotación y uso intensivo. El análisis comparativo de las cotizaciones recibidas permitió establecer los precios de referencia del mercado para cada uno de los ítems requeridos, los cuales sirvieron de base para la estimación del precio unitario oficial. El detalle de este análisis, incluyendo las fuentes consultadas, los precios unitarios obtenidos y la metodología de estimación empleada, se desarrolla de manera integral en el **Estudio del Sector y de Mercado** que obra como anexo al presente Estudio Previo. que hace parte integral de los presentes estudios previos, al cual se remite para todos los efectos.

#### 4.2 ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de los lineamientos del Manual de Análisis del Sector expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente —, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia elaboró el Estudio del Sector y de Mercado correspondiente al presente proceso de contratación. Dicho documento desarrolla el análisis del entorno económico, legal, comercial, financiero, organizacional, técnico y de riesgos en el que se enmarca la adquisición de colchonetas, ropa de cama, cobijas, almohadas y toallas para la población objetivo de los programas a cargo de la Subsecretaría de Acceso a la Justicia. Los resultados de ese análisis se incorporan en el presente Estudio Previo a través de las secciones 4.2.1 a 4.2.4, y el documento completo obra como **Anexo — Estudio del Sector y de Mercado**.

##### 4.2.1 IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR ECONOMICO AL CUAL PERTENECE LA NECESIDAD

Los bienes objeto del presente proceso de contratación —colchonetas, ropa de cama, cobijas, almohadas y toallas— corresponden al **sector secundario o industrial de la economía**, específicamente al subsector de

industria de transformación, en el que se enmarca la fabricación de productos textiles, confección de artículos para el hogar e institucionales, y manufactura de elementos de descanso y dotación. De conformidad con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme —CIIU Rev. 4 adaptada para Colombia—, las actividades productivas relevantes para este proceso se ubican G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico, C1392 - Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir, C1313 - Acabado de productos textiles C3120 - Fabricación de colchones y somieres El análisis detallado de la estructura del sector, sus principales agentes, cadena productiva y dinámica de mercado se encuentra desarrollado en el **Anexo — Estudio del Sector y de Mercado**.

#### **4.2.2. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO DEL BIEN**

El mercado de los bienes objeto del presente proceso presenta una oferta suficiente y diversificada en el territorio nacional. En el segmento de colchonetas y elementos de descanso, el mercado colombiano alcanzó un valor aproximado de USD 358,64 millones en 2025, con una tasa de crecimiento anual compuesta proyectada del 3,7% para el período 2026-2035. En el segmento textil y de ropa de cama, el mercado nacional registró un valor de USD 5,28 mil millones en 2025, con proyección de crecimiento a una CAGR del 4,7% hasta 2035. El segmento institucional —que abarca el sistema penitenciario, la salud y la hotelería— representa una fracción relevante de la demanda, lo que garantiza experiencia acreditable entre los potenciales oferentes para el presente proceso. Los aspectos generales del mercado, incluyendo tendencias, actores principales y comportamiento de precios, se desarrollan en extenso en el **Anexo — Estudio del Sector y de Mercado**.

#### **4.2.3. ANALISIS DE LA OFERTA**

El análisis de la oferta permite establecer que existe en el mercado colombiano un número plural y suficiente de proveedores con capacidad técnica, financiera y logística para atender los requerimientos del presente proceso. La cadena productiva incluye fabricantes especializados en dotación institucional entre ellos Espumas Santafé, JL Sefair, Dota Hogar, Industrias Salgarí, Alramec y Colespumas Antioquia, así como empresas del sector textil con experiencia en suministros para entornos de alta exigencia sanitaria y de durabilidad. La existencia de esta oferta plural sustenta la elección de la modalidad de selección abreviada por subasta inversa electrónica, en tanto garantiza la concurrencia de varios oferentes y la formación competitiva de precios, además de tratarse de bienes de características técnicas uniformes. El análisis financiero de los proveedores del sector, los indicadores de capacidad financiera y organizacional aplicables, y los criterios de verificación de requisitos habilitantes se desarrollan en el **Anexo — Estudio del Sector y de Mercado**.

#### **4.2.4. ANALISIS DE LA DEMANDA**

La demanda de los bienes objeto del presente proceso tiene origen en la obligación jurídica y constitucional del Distrito Capital de garantizar condiciones dignas de habitabilidad, descanso e higiene a las personas privadas de la libertad que se encuentran bajo su custodia, en cumplimiento de la jurisprudencia de la Corte Constitucional en especial las Sentencias T-490 de 2004, T-388 de 2013, T-762 de 2015 y la orden 2.5 de la Sentencia T-151 de 2016— y de los artículos 34 y 64 de la Ley 65 de 1993, modificados por la Ley 1709 de 2014. La demanda institucional está determinada por la capacidad instalada de la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres (1.080 cupos), la dinámica de ingresos y egresos registrada en las vigencias 2022 a 2026, la atención a la población reclusa en los Centros de Detención Transitoria, y los requerimientos de la Dirección de Responsabilidad Penal para Adolescentes (DRPA). La cuantificación detallada de las necesidades por equipamiento, la proyección de cantidades requeridas y el comportamiento histórico de la demanda se desarrollan en el **Anexo — Estudio del Sector y de Mercado**.

#### **4.3. FORMA DE PAGO:**

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia efectuará el pago al CONTRATISTA en pesos colombianos, mediante pagos parciales, de acuerdo con las entregas efectivamente realizadas y recibidas a

satisfacción por la supervisión, en el (los) respectivo (s) periodos (s) o meses de ejecución del contrato, previa presentación de las facturas o documentos equivalentes correspondientes y su aprobación por parte de la supervisión, así como de los demás documentos requeridos para el trámite de pago.

El contratista deberá facturar los bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción por el supervisor de contrato, los cuales serán pagados con cargo a la disponibilidad presupuestal.

Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Para efectos del pago, el CONTRATISTA deberá presentar:

- a) Certificado de Supervisión para la Gestión de cuentas que se genera por SISCO firmada en original por el supervisor del contrato.
- b) Certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal del pago de sus obligaciones a los Sistemas de Salud, Pensión, Riesgos laborales, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Civil de Aprendizaje SENA con la plantilla de pago de Aportes del periodo facturado.
- c) Acta de Verificación debidamente suscrita y/o Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción
- d) Copia del Acta de Inicio de Ejecución de Contratos.
- e) Copia del RIT. Para Consorcios o Uniones Temporales se debe adjuntar la copia del RIT, tanto de la Unión Temporal o Consorcio, como de cada uno de los integrantes.
- f) Copia del RUT. Para Consorcios o Uniones Temporales se debe adjuntar la copia del RUT, tanto de la Unión Temporal o Consorcio, como de cada uno de los integrantes.
- g) Fotocopia de la Cámara de Comercio y copia del Documento de Identidad del representante legal.
- h) Certificación Bancaria.
- i) Copia de la Minuta del Contrato.
- j) Factura Original (Requisitos Art. 617 E.T. si aplica), debidamente autorizada mediante resolución expedida por la DIAN, la cual no debe contener decimales en su liquidación.
- k) Copia de la Resolución de autorización de numeración.
- l) Copia de **la tarjeta profesional y el Certificado de Antecedentes del Revisor Fiscal (si aplica).**

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Presentar la facturación o documento equivalente para el cobro a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C.(SDSCJ), al correo electrónico o por el medio indicado por la supervisión, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado y a la colocación de los recursos por parte de la Dirección Distrital de Crédito Público y Tesoro de la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH) de Bogotá, D.C., situación que EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Para los pagos EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales) lo cual se hará mediante

certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga EL CONTRATISTA acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por EL CONTRATISTA.

**PARÁGRAFO QUINTO:** La Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C.(SDSCJ) no reconocerá pagos sobre la entrega de bienes y/o servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo.

**PARÁGRAFO SEXTO:** Cuando el contrato termine anticipadamente, deberá suscribirse el Acta de Liquidación de este, para efectos del último pago.

**PARÁGRAFO SÉPTIMO:** El supervisor del contrato previa aprobación del Ordenador del Gasto y, una vez realizadas las verificaciones que garanticen su financiación, deberá solicitar a la Dirección Financiera la liberación de los saldos no requeridos para la ejecución del contrato.

**PARÁGRAFO OCTAVO:** El supervisor del contrato previa aprobación del Ordenador del Gasto y, una vez realizadas las verificaciones que garanticen su financiación, deberá solicitar a la Dirección Financiera la liberación de los saldos no requeridos para la ejecución del contrato.

#### 4.4. SITIO DE ENTREGA:

La entrega se realizará en el lugar donde se requiera y lo informe el supervisor del contrato, en la ciudad de Bogotá D.C, de conformidad con lo siguiente:

- ✓ Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres ubicada en la Carrera 8 No. 1 C – 50 Sur
- ✓ DRPA - Calle 85 Sur # 94-35 complejo integral de justicia campo verde
- ✓ Centros de Detención Transitoria los cuales se dividirán en las siguientes zonas:

| Zona 1                  |                                               |
|-------------------------|-----------------------------------------------|
| Usaquén E-1             | Calle 165 N 8a 43 Barrio Danubio              |
| Suba E-11               | Carrera 92 N 146C - 49                        |
| Barrios Unidos E-12     | Calle 72 N 62 - 81                            |
| Teusaquillo E-13        | Cr 13 N 40a - 26                              |
| Sante Fé E-3            | Cra. 5 # 29-46                                |
| Zona 2                  |                                               |
| San Cristóbal E-4       | Avenida 1 de Mayo No. 1-90 San Blas           |
| Usme E-5                | Avenida Usme # 96A-97                         |
| Tunjuelito E-6          | Transversal 33 N 48C 21 sur                   |
| Rafael Uribe Uribe E-18 | Carrera 24 H N. 27 - 39 Sur Barrio Centenario |
| Ciudad Bolívar E-19     | Diagonal 74 Sur 54 - 14                       |

| <b>Zona 3</b>       |                                             |
|---------------------|---------------------------------------------|
| Bosa E-7            | Calle 65 J sur # 77N-23 Barrio San Pablo II |
| Kennedy E-8         | Calle 41 D Sur # 78 N-05                    |
| Fontibón E-9        | Cra. 98 #16 B-50                            |
| Engativá E-10       | Cr 78a 70 - 54                              |
| Terminal E-22       | Dg 22a 68d 90 Modulo 5 local 101            |
| <b>Zona 4</b>       |                                             |
| Mártires E-14       | Cr 24 N 12 - 32 Barrio Ricaurte             |
| Antonio Nariño E-15 | Cr 24 N 18 - 90                             |
| Candelaria E-17     | Cr 7 N6a 12 Barrio Santa Barbara            |
| Uri Puente Aranda   | Cr 40 N 10a 08                              |

#### **4.5. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA:**

El proponente deberá tener en cuenta que el contrato incluirá Cláusulas de Multas, Cláusula Penal Pecuniaria, Cláusulas Excepcionales (si hay lugar a ellas). Igualmente, deberá asumir los costos de expedición de la garantía única y de la póliza de responsabilidad Civil Extracontractual, esta última en caso de que se exija, así como todos los impuestos, tasa y contribuciones del orden nacional y distrital que gravan los contratos estatales.

#### **4.6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

##### **4.6.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

1. Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
2. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente Contrato.
3. Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
4. Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, Salud, pensión, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
5. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato en la plataforma SECOP II, el contratista deberá constituir las garantías pactadas en el mismo, de acuerdo con los amparos requeridos por la entidad y mantenerlos actualizados.
6. Coordinar con la SDSCJ, la gestión y respuesta a requerimientos recibidos de autoridades administrativas u órganos o instancias de control.
7. Abstenerse de suministrar, entregar y/o publicar, sin la autorización previa de la SDSCJ, información que NO sea considerada pública, tales como la relativa a documentos que se encuentren en construcción que contengan información preliminar y no definitiva, para lo cual se levantara la respectiva acta de confidencialidad.

8. Rechazar peticiones y no acceder a amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y dar aviso de tales circunstancias a la SDSCJ y a las autoridades competentes.
9. Garantizar la calidad de los bienes contratados y responder por ello.
10. Colaborar con la entidad para que el objeto contratado cumpla y que este sea el de mejor calidad.
11. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entramamientos que pudieran presentarse.
12. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda.
13. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
14. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la SDSCJ por conducto del supervisor o interventor del contrato.
15. Asumir por su cuenta y riesgo, todos los costos directos, indirectos, el pago de salarios, honorarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal, que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y todos los gastos necesarios para la ejecución del presente contrato.
16. Tener disponible y vincular para la ejecución del presente contrato el equipo, los elementos, herramientas y el personal requerido para su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, adendas, anexos, apéndices y demás documentos que integran el contrato.
17. En cumplimiento de la Directiva Distrital No. 003 del 2012, el contratista se obliga: a). Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b). Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es el caso.
18. Advertir a la SDSCJ de manera inmediata, cualquier contradicción u omisión que encuentre entre las normas, guías, instructivos o instrucciones de la SDSCJ o cualquier documento del proceso, cuando éstas supongan la imposibilidad de cumplir con los resultados previstos en el contrato y proponer por escrito las modificaciones necesarias, para ser sometidas a la aprobación de la SDSCJ.
19. Entregar las muestras para la aprobación de las telas por parte del supervisor o quien haga sus veces, dentro del plazo de ejecución del contrato.
20. Suscribir, conjuntamente con la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia – SDSCJ, las actas y demás documentos que resulten necesarios para la adecuada ejecución, terminación y liquidación del presente contrato.
21. Presentar a la SDSCJ todos los controles, informes, formatos, actas y demás documentos debidamente diligenciados en los términos exigidos en el contrato, documentos del proceso, Manuales, Planes, Guías y Procedimientos de la SDSCJ vigentes durante la ejecución del contrato.
22. Pagar las multas establecidas en el contrato cuando se presenten las circunstancias establecidas en la cláusula correspondiente, previo cumplimiento del procedimiento fijado en la ley.
23. Pagar la cláusula penal pecuniaria pactada en el contrato, cuando ésta se cause de conformidad con lo previsto en el mismo, en aplicación de la normatividad vigente.
24. No ceder ni subcontratar el contrato, sin la previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.
25. Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 expedida por el Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

26. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto 332 de 2020 expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de prevenir el abuso y el acoso sexual y la obligación de denunciar las violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato. De igual forma evitar el lenguaje escrito, visual y audiovisual sexista.
27. Dar cumplimiento al Decreto Distrital 332 de 2020 "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital" Modificado por el art. 2. Decreto Distrital 634 de 2023. , para lo cual deberá vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, lo cual será verificado por el supervisor del contrato, mediante la certificación firmada por el representante legal o revisor, según el caso, en el cual se especifique número de empleados de la compañía y la participación de mujeres en la ejecución del contrato.

| <b>RAMAS DE ACTIVIDAD<br/>ECONÓMICA</b>   | <b>A PARTIR DEL 1 DE<br/>JUNIO DE 2021</b> | <b>A PARTIR DEL 1 DE<br/>JUNIO DE 2022</b> | <b>A PARTIR DEL 1 DE JUNIO<br/>DE 2023 EN ADELANTE</b> |
|-------------------------------------------|--------------------------------------------|--------------------------------------------|--------------------------------------------------------|
| Construcción                              | 8,5%                                       | 9,5%                                       | 13,8%                                                  |
| Transporte y<br>almacenamiento            | 8,5%                                       | 12,1%                                      | 16,6%                                                  |
| Suministro de electricidad,<br>gas y agua | 22,5%                                      | 24,2%                                      | 28,2%                                                  |
| Actividades inmobiliarias                 | 31,2%                                      | 33,2%                                      | 37,2%                                                  |
| Información y<br>telecomunicaciones       | 43,5%                                      | 45,5%                                      | 45,5%                                                  |
| Industria manufacturera                   | 43,9%                                      | 45,9%                                      | 49,5%                                                  |
| Comercio y reparación de<br>vehículos     | 43,5%                                      | 45,5%                                      | 50%                                                    |
| Otras ramas                               | 50%                                        | 50%                                        | 50%                                                    |

**Nota:** Se encuentran exceptuados de la aplicación de estas medidas, los procesos adelantados por acuerdo marco de precios, bolsa de productos, tienda virtual del Estado y las tipologías contractuales para la adquisición de bienes y servicios que por su naturaleza no requieran de personal para la ejecución del contrato y/o convenio, entre ellos arrendamiento de bienes inmuebles, compraventa, adquisición de bienes a través de la bolsa de productos, subastas a través de martillo, suministros, enajenación de bienes, comodatos, prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

28. Publicar en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II los informes de ejecución contractual correspondientes a la duración del contrato, junto con los soportes que a ello hubiere lugar, en cumplimiento de lo estipulado en la Ley 1712 de 2014.
29. Dar cumplimiento al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con la normatividad vigente y lo establecido por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia frente a este Sistema.
30. Reportar cualquier incidente, accidente o emergencia durante la ejecución del contrato, al supervisor de este y al correo electrónico: salud.trabajo@scj.gov.co.
31. Participar en las actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo requeridas por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, cuando así se requiera.
32. Poner a disposición de la Secretaría para el inicio del contrato y durante la ejecución de este, copia del certificado de cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo junto con los anexos requeridos, en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 o la norma que lo sustituya y de la Resolución 0312 de 2019, tales como: Manual o SG-SST, Plan de Emergencias, Programa de Capacitaciones, Programa de Elementos de Protección Personal, Programa de Inspecciones, Matriz de peligros y riesgos, Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, Autoevaluación de estándares mínimos de SST bajo la Resolución 312 de

2019 de vigencia anterior y Matriz legal; todos estos documentos vigentes, actualizados y firmados por el responsable del SG-SST.

33. El contratista se obliga cuando él haya lugar, a incorporar criterios de sostenibilidad ambiental, durante todas las etapas de ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad vigente en materia de Compras Públicas Sostenibles, las directrices emitidas por Colombia Compra Eficiente, la Guía para la implementación de las compras públicas sostenibles (CPS) de la Secretaría, el Manual de Contratación y/o aquellas normas que los adicionen, alteren o modifiquen. En cumplimiento de lo anterior, el contratista deberá:
- a) Priorizar el uso de bienes, insumos y servicios que tengan certificación ambiental o que minimicen impactos negativos al ambiente.
  - b) Implementar prácticas que reduzcan el consumo de energía, agua y generación de residuos, promoviendo su adecuada separación, reutilización o reciclaje, según corresponda.
  - c) Abstenerse de utilizar productos catalogados como peligrosos o contaminantes, salvo cuando sean indispensables, en cuyo caso se deberá presentar plan de manejo y justificación.
34. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en su propuesta, así como las estipuladas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

#### **4.6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

1. Elaborar y presentar a la supervisión del contrato, para su aprobación el cronograma que contenga la fecha y hora para realizar las entregas de los elementos adquiridos por la entidad, en los sitios determinados por la Secretaría, los cuales deben cumplir con las especificaciones y características técnicas requeridas en el Anexo Técnico No. 1. , a cada una de las obligaciones pactadas.
2. Entregar a la SCJ los bienes descritos en el Anexo Técnico No. 1- Especificaciones técnicas, garantizando su adecuado embalaje, debidamente rotulados, en caracteres legibles e indelebles, indicando, según corresponda: advertencias de manejo y uso, lote de producción, dimensiones, numeración, país de fabricación, marca y fabricante, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas y las muestras aprobadas por el supervisor del contrato, evitando que sufran daños, deterioro o alteraciones, lo cual debe garantizarse durante el recorrido de los elementos hasta los puntos de entrega.
3. Presentar las muestras de las colchonetas, ropa de cama, cobijas, almohadas y toallas de baño, de conformidad con las especificaciones técnicas mínimas exigidas en el ANEXO 1 – Ficha Técnica – Especificaciones Técnicas, en el lugar, fecha, hora que sean acordadas con el supervisor del contrato. Las muestras deberán presentarse en bolsa de polietileno transparente, debidamente sellada, marcada con el nombre del ítem y del contratista, y con un espacio disponible para la asignación del código de identificación correspondiente. El rótulo no deberá encontrarse plastificado. El supervisor del contrato verificará las muestras exclusivamente en sus aspectos de confección, diseño y material, y constatará su correspondencia con el material y color exigidos en el ANEXO 1 – Ficha Técnica – Especificaciones Técnicas. La aprobación de las muestras estará a cargo del supervisor del contrato, quien deberá pronunciarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su recibo. Los elementos objeto de entrega deberán corresponder a las muestras aprobadas por el supervisor y cumplir integralmente con las especificaciones técnicas establecidas en el ANEXO 1 – Ficha Técnica – Especificaciones Técnicas. Las muestras presentadas no harán parte de las cantidades requeridas para la ejecución del contrato; en consecuencia, su suministro será asumido íntegramente por el contratista, sin que ello genere reconocimiento económico adicional a cargo de la Entidad.
4. Dar cumplimiento a lo previsto en la Resolución No. 1842 de 2009 “Por la cual se determina como artículo de uso doméstico los colchones y colchonetas y se establecen algunos requisitos sanitarios para su fabricación y comercialización”, con la presentación, por parte del contratista, de la ficha técnica o certificación del fabricante que dé cuenta del cumplimiento de los requisitos sanitarios establecidos en la Resolución, así como con la verificación física del rotulado o etiquetado de las colchonetas entregadas,

conforme a lo allí dispuesto. Dicha acreditación deberá aportarse junto con cada entrega de los bienes y será verificada por la supervisión del contrato.

5. Garantizar la entrega de la totalidad de los bienes objeto del contrato en los lugares que determine la Entidad, asumiendo por su cuenta y riesgo las actividades de transporte, embalaje, cargue, traslado y descargue de los mismos, sin que dichas actividades generen costos adicionales para la Entidad.
6. Entregar el Concepto higiénico sanitario emitido por la entidad competente, el cual deberá estar vigente durante toda la ejecución del contrato y deberá ser entregado a la supervisión una vez suscrito el contrato de acuerdo con los parámetros establecidos en la Resolución 1842 de 2009.
7. Entregar los bienes objeto del contrato, en las cantidades dispuestas conforme a la oferta económica ajustada de acuerdo al evento de subasta y aceptada por la entidad, así como a las y especificaciones técnicas solicitadas en los estudios previos y demás documentos del proceso, en el lugar, fecha, hora que sean acordadas con el supervisor del contrato.
8. Reponer, por cuenta y riesgo del contratista, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento efectuado por el Supervisor, los bienes que presenten defectos de calidad, fabricación o cualquier otra característica que no cumpla con los parámetros indicados en las especificaciones técnicas, y que, por tal motivo, no sean recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato, o que siendo recibidos se hayan detectado tales situaciones y se pongan en conocimiento del contratista.
9. Cumplir con las normas de vigilancia, seguridad y requisa existentes e implementadas y cumplir a cabalidad el reglamento de seguridad de cada uno de los sitios en los que se van a efectuar las entregas. Para todos los efectos, el contratista deberá pedir al Supervisor la autorización para el ingreso a los mismos, informando los datos del personal que dispondrá para ello, y pondrá a disposición del Supervisor documentos y demás información necesaria para las entregas de los bienes, igualmente verificará los respectivos reglamentos de seguridad de manera previa a la entrega de los bienes objeto del contrato
10. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, el pliego de condiciones, anexos técnicos y demás documentos que se desarrollen en la ejecución del contrato.

#### **4.6.3.1 OBLIGACIONES AMBIENTALES DEL CONTRATISTA**

1. Garantizar que los productos ofrecidos (colchonetas, ropa de cama, cobijas, almohadas, cubrelechos y toallas de baño) cumplan con los criterios establecidos en las Normas Técnicas Colombianas NTC 2094, NTC 2019, NTC 5440, NTC 2335 y demás normas técnicas aplicables, o normas equivalentes nacionales o internacionales, relacionadas con el uso de materiales libres de sustancias peligrosas, durabilidad, seguridad higiénica, resistencia al uso institucional, posibilidad de reciclaje y bajo impacto ambiental durante su ciclo de vida.
2. Utilizar empaques, envoltorios o materiales de embalaje en la cantidad estrictamente necesaria para la protección de los elementos suministrados, procurando el uso de materiales reciclables, reciclados o ambientalmente sostenibles, así como la reducción de plásticos de un solo uso, en concordancia con el Decreto Distrital 646 de 2025 y el Acuerdo Distrital 808 de 2021. Para verificar este cumplimiento, el contratista deberá aportar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, las fichas técnicas, especificaciones comerciales o certificaciones que acrediten dichas características, cuando aplique.
3. Entregar, junto con los bienes adquiridos, la siguiente documentación:
  - a. Fichas técnicas de cada producto con información sobre materiales, composición, especificaciones técnicas y vida útil estimada.
  - b. Concepto Higiénico Sanitario Favorable emitido por la autoridad competente, conforme a la normatividad sanitaria vigente aplicable a la fabricación o comercialización de los bienes suministrados.
  - c. Declaraciones o certificados que evidencien el cumplimiento de las normas técnicas.
  - d. Certificados o sellos otorgados por entidades acreditadas u organismos de certificación reconocidos, cuando aplique.
4. Garantizar que los forros antifluidos cumplan con las siguientes características:
  - a. Impermeabilidad y resistencia al paso de líquidos y fluidos.

- b. Ausencia o control de sustancias peligrosas que puedan representar riesgo para la salud humana o el ambiente, tales como metales pesados u otras sustancias restringidas por la normativa aplicable.
  - c. Material de fácil limpieza y desinfección, compatible con productos de limpieza institucional, sin degradarse fácilmente.
5. El contratista deberá entregar ficha técnica y/o declaración del fabricante en la que se certifique el cumplimiento de estas características.

#### **4.6.4. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:**

El supervisor o interventor para el ejercicio de las funciones de supervisor o interventor, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Proyectar y suscribir el acta de Inicio y de Liquidación
2. Concertar el Plan de Trabajo al momento de suscribir el Acta de Inicio con el Contratista, y definir e informar oportunamente al contratista el cronograma de trabajo aprobado (fecha, hora, sitio) de las actividades a realizar y de los insumos requeridos.
3. Expedir las certificaciones de recibo a satisfacción de las actividades que se realicen para el cumplimiento del objeto contractual, previa revisión de los informes que deben presentar de manera detallada el contratista como anexo de las facturas de pago entregadas para su trámite.
4. Solicitar al contratista los informes y demás documentos necesarios, que permitan evaluar la ejecución del objeto contractual.
5. Verificar que las facturas generadas cumplan con lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario y el artículo 1 (literal 26) y 11 de la Resolución 000042 del 05 de mayo de 2020.
6. Dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría vigente o el que lo modifique o sustituya.
7. Proporcionar las respectivas autorizaciones que se requieran para que el contratista pueda desarrollar las actividades objeto del contrato.
8. Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011, esto es, que el contratista para la ejecución del objeto contractual no contrate menores de edad.
9. Verificar el cumplimiento de las obligaciones y/o especificaciones técnicas y/o ficha técnica.
10. Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.
11. Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo y demás normas relacionadas con las obligaciones generales en materia del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
12. Verificar el cumplimiento de los criterios de sostenibilidad ambiental, incorporados por el contratista durante la ejecución del contrato.
13. Las demás que se deriven del contrato y en general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.
14. Verificar el cumplimiento de los criterios de sostenibilidad ambiental, incorporados por el contratista durante la ejecución del contrato conforme a la Guía para la implementación de las compras públicas sostenibles (CPS) de Colombia Compra Eficiente
15. Aprobar los materiales requeridos para el desarrollo de las actividades que de acuerdo con el Anexo No. 1, sean suministrados por el Contratista.
16. En caso de ser necesario autorizar las modificaciones a la programación y condiciones pactadas para cada una de las actividades.

#### **4.7. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:**

De acuerdo con las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de **SUMINISTRO** para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, el cual se ejecutará bajo la

figura de monto agotable, y las cantidades previstas corresponden a estimaciones sujetas a la utilización total del presupuesto asignado, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico.

#### **4.8. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUCIÓN:**

NO APLICA

#### **4.9. SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA DEL CONTRATO:**

La supervisión será ejercida por el director(a) de la Cárcel Distrital o quién designe el Ordenador del Gasto

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Documento que para tal fin adopte la Secretaría y a las normas que regulan la materia, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin, deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En todo caso, el ordenador del gasto podrá designar mediante comunicación escrita, a otro servidor público y/o contratista, que se denominará “apoyo a la supervisión”, quien contribuirá a la vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones que se deriven del contrato.

En ningún caso, el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

El ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al contratista, al supervisor, y a la Unidad ejecutora que adelantó el proceso de selección.

### **5. REQUISITOS HABILITANTES**

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la Capacidad Jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes nacionales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

| REQUISITOS           | CUMPLIMIENTO               |
|----------------------|----------------------------|
| Capacidad Jurídica   | HABILITADO - NO HABILITADO |
| Capacidad Técnica    | HABILITADO - NO HABILITADO |
| Capacidad Financiera | HABILITADO - NO HABILITADO |

#### **5.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO**

##### **CAPACIDAD JURÍDICA DEL PROPONENTE: (2.2.1.1.5.3. Numeral 2 del Decreto 1082 de 2015):**

La exigencia de la Capacidad Jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y de obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante

legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato.

Con el fin de medir la Capacidad Jurídica del interesado, se establecieron los siguientes aspectos a verificar:

Para el caso de Personas Jurídicas debe verificarse el documento correspondiente: Fecha de Duración de la Sociedad, domicilio, objeto social, nombre del representante legal, facultades del mismo para comprometer y obligar a la sociedad, nombre o razón social del revisor fiscal, si lo tiene.

En relación con los Consorcios o Uniones Temporales se verificará el documento privado de constitución para constatar su existencia y porcentaje de participación.

De igual manera, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia verificará los siguientes documentos de contenido jurídico:

#### **A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:**

La OFERTA debe estar acompañada de la carta de presentación que deberá ser descargada, diligenciada y remitida por el SECOP II según el **FORMATO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**.

El proponente deberá adjuntar a su propuesta, la carta de presentación, debidamente diligenciada y firmada por el representante legal de la persona jurídica; en caso de consorcio o unión temporal, dicho documento debe estar firmado por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el Presente proceso de selección.

En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte. En este caso, la facultad de representación comprenderá las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo.

Se consideran válidas las cartas de presentación que el interesado, representante legal o apoderado firmen de forma electrónica de acuerdo con lo contemplado en la Ley 527 de 1999, el Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 2364 de 2012 o de forma escaneada.

Se entiende por firma electrónica la definición contenida en el numeral 3 del artículo 1° del Decreto 2364 de 2012 el cual establece: "Firma electrónica: Métodos tales como, códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas, que permite identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos, siempre y cuando el mismo sea confiable y apropiado respecto de los fines para los que se utiliza la firma, atendidas todas las circunstancias del caso, así como cualquier acuerdo pertinente".

La carta de presentación de la oferta debe constituir un compromiso de adherencia y responsabilidades

#### **B. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (COPIA SIMPLE):**

Las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia, deberán encontrarse inscritas en la Cámara de Comercio y tener vigente y renovada la matrícula mercantil, para lo cual deberá allegar el Certificado de Existencia y representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que corresponda, con fecha de expedición no superior a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

**OBJETO SOCIAL:** Dentro del cual se debe hallar el objeto a contratar o que en general sea suficiente para poder ejecutar la actividad que se desarrollará como resultado del proceso de selección.

**DURACIÓN:** Si el PROPONENTE es persona jurídica, consorcio o unión temporal, deben acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y 30 meses más.

**Personas Jurídicas Nacionales De Naturaleza Pública:** Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátase de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta
- b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato
- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

**Personas Jurídicas Públicas O Privadas De Origen Extranjero:** Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario, anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad, en la que conste que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral, la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si existen, e indicando adicionalmente lo siguiente:

- Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de 30 meses, contados a partir del vencimiento del plazo máximo de la vigencia del contrato.

- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

**Apoderado de persona jurídica extranjera:** Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán, además de lo anteriormente referido, acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

**Nota:** En caso de prórroga del plazo para la entrega de propuestas, los documentos arriba mencionados, tendrán validez con la primera fecha para la presentación de las propuestas, señalada en el pliego de condiciones.

#### **C. CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL Y DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO (SI APLICA):**

Tratándose de personas naturales, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a un (1) mes anterior a la entrega de la documentación, en el cual conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar ejecutar el objeto contractual.

#### **D. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL:**

Si el estatuto social impone restricciones al Representante Legal para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

#### **E. VERIFICACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES**

La SECRETARÍA verificará en el Registro único de proponente o en el RUES del proponente persona jurídica, o miembros de la figura asociativa, la imposición de multas o incumplimientos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011 modificado por el artículo 43 de la ley 1955 de 2019.

#### **F. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:**

El proponente deberá allegar el Registro Único de Proponentes – RUP expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad que corresponda, con fecha de expedición no superior a 30 días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso, bajo los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, salvo para lo previsto en el proceso de selección a través del sistema de subasta la cual podrá acreditarse hasta antes de la apertura del sobre económico.

Las personas naturales o jurídicas deberán estar inscritas, calificadas y clasificadas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe estar inscrito en el R.U.P.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro único de Proponentes.

**NOTA:** Este registro deberá permanecer vigente durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.

#### **G. DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (Si hay lugar a ello):**

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, las personas que lo conformen deben presentar el documento de conformación con los siguientes requisitos:

1. El documento privado de conformación de consorcio o unión temporal tendrá, como mínimo, la siguiente información:
  - La escogencia de la forma asociativa (consorcio o unión temporal)
  - La designación de un representante con plenas facultades para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, suscripción y ejecución del Contrato
  - El tipo de responsabilidad
  - El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, el cual en su sumatoria no podrá ser diferente al 100%.
  - En el caso de la unión temporal, se deberán señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Secretaría.

- Señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre los miembros de la forma asociativa.
  - Los integrantes del consorcio o unión temporal deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales.
2. La propuesta debe estar firmada por el representante que para el efecto designen los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la Ley y demás figuras establecidas en el Código Civil y Código de Comercio. Casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documento(s) que lo acredite(n) como tal.
  3. El plazo de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo 30 meses más
  4. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación del contrato que resulte del presente proceso de selección, para la suscripción del mismo deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.
  5. Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

**NOTA:** El respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal, deberá anexarse al momento de la fecha máxima de presentación de ofertas del proceso, a través de la plataforma de SECOP II.

**H. CONDICIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (Si hay lugar a ello):**

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal tendrán en cuenta lo siguiente:

- a) Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes comprenderán el objeto del proceso de selección y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de vigencia del contrato y 30 meses más.
- b) La secretaría no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales.
- c) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un consorcio o unión temporal, para efectos de pago, manifestarán con respecto a la facturación, dentro de su propuesta:
  - Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual informará el número de identificación tributaria – NIT de quien va a facturar.
  - Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, informarán su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
  - Si la facturación se va a realizar directamente por el consorcio o unión temporal, se deberá así indicar, así como los datos de razón social y NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato y para efectos del mismo, se deberá solicitar el número de identificación tributaria – NIT para el consorcio o unión temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas cumplirán los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal ni a terceros, salvo que la Secretaría lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.

Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la Secretaría.

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a la Secretaría dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

#### **I. CERTIFICADO DE PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL, APORTES PARAFISCALES**

El proponente persona jurídica deberá haber pagado los aportes a seguridad social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación), para lo cual deberá diligenciar y adjuntar el formato correspondiente suscrito por el revisor fiscal cuando cuente con esta figura según el tipo societario, O por el representante legal si no está obligado a contar con revisoría fiscal, en el cual se señale que la sociedad ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación) de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

**En caso de que sea el revisor fiscal quien firme esta certificación, deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente.**

En el caso en que no tenga personal a cargo, deberá dejar constancia en la certificación.

Lo anterior también aplica para la persona jurídica extranjera con domicilio o sucursal en Colombia, respecto del personal que tenga vinculado en este país.

La proponente persona natural deberá certificar, el pago de sus aportes al sistema de seguridad social y el de sus empleados en los últimos seis (6) meses, si los llegara a tener. En el caso en que no tenga personal a cargo, deberá dejar constancia bajo gravedad de juramento en el citado formato.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los miembros del proponente deberá acreditar el cumplimiento de este requisito, según corresponda.

Adicionalmente, **la persona natural** debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla; no obstante, no será obligatoria la presentación de este último en los casos en los cuales se allegue el certificado de afiliación antes mencionado.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

Para el cumplimiento del presente requisito los proponentes podrán descargar, diligenciar, firmar y deberán adjuntar el FORMATO - Declaración de pagos S.S.S.I a través de la plataforma de SECOP II.

**J. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA O AVAL BANCARIO QUE GARANTICE LA SERIEDAD DE LA OFERTA**

El oferente deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que presenta en el proceso de contratación y la suscripción del respectivo contrato, en caso de que este le sea adjudicado, mediante la constitución de una garantía de seriedad de esta, la cual deberá ser allegada a la propuesta acompañada de las condiciones generales o aval bancario, de la siguiente manera:

|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|-----------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| BENEFICIARIO    | SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA - NIT 899.999.061-9                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| TOMADOR         | El tomador es el proponente. En este aspecto debe tener en cuenta lo siguiente:<br>1. El / los nombre(s) debe (n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de Existencia y Representación Legal, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural).<br>2. En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes).<br>3. En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural. |
| VIGENCIA        | El plazo de la vigencia se extiende desde el momento de la presentación de la oferta y hasta por tres (3) meses más o hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| VALOR ASEGURADO | Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| OBJETO          | Garantizar la seriedad de la propuesta presentada en el marco del proceso cuyo objeto es: "12455 - ADQUISICIÓN DE COLCHONETAS, ROPA DE CAMA, COBIJAS, ALMOHADAS Y TOALLAS PARA LA POBLACIÓN OBJETIVO DE LOS PROGRAMAS A CARGO DE LA SUBSECRETARIA DE ACCESO A LA JUSTICIA." y cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.                                                                                                                                                           |
| FIRMA           | La póliza deberá estar suscrita por compañía aseguradora.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |

**Nota 1:** La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella.

**Nota 2:** El oferente, por el acto de ofertar, acepta que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario. Los costos que se causen por la expedición o prorrogas de la garantía estarán a cargo del oferente.

**Nota 3:** Como lo señala el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el oferente deberá allegar la garantía de la oferta junto con la propuesta so pena de rechazo de esta.

**Nota 4:** LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Si por cualquier circunstancia no puede hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, podrá demandar por vía ejecutiva el pago de la suma equivalente al valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta del proponente, dado que la sola presentación de la propuesta constituye aceptación plena por parte del proponente de todas las condiciones previstas en el estudio previo, el pliego de condiciones y en el documento de condiciones generales y particulares.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta que se constituya, debe cubrir de la sanción derivada del incumplimiento de la oferta en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

**Nota 5:** En caso de que la Garantía de Seriedad allegada por el proponente no cumpla con los requisitos establecidos en el presente numeral, se podrá subsanar la misma de acuerdo con lo establecido por la Ley 1882 de 2018 y la Circular Única de Colombia Compra Eficiente, siempre que la subsanación recaiga sobre la póliza inicialmente aportada. No podrá en ningún caso subsanarse la Garantía de Seriedad de la propuesta con una garantía diferente a la inicialmente allegada

**K. CERTIFICADO O CONSULTA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**

La proponente persona natural, el representante legal del proponente o miembro del proponente persona jurídica, el apoderado y/o el representante legal del consorcio o unión temporal, no podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes, para lo cual, Secretaria Seguridad, Convivencia y Justicia, verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación

**L. CERTIFICADO DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES:**

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente, su representante legal o cada uno de los integrantes de la forma asociativa cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín, sin perjuicio que el proponente acredite por sus propios medios y de forma voluntaria no estar inscrito en el boletín de responsables fiscales, aportando el certificado correspondiente junto con su oferta.

En caso de que un PROPONENTE se encuentre relacionado en dicho boletín, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos con anterioridad a la adjudicación del contrato, de lo contrario la oferta será rechazada.

**M. CERTIFICADO O CONSULTA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ**

La proponente persona natural, el representante legal del proponente o miembro del proponente persona jurídica, el apoderado y/o el representante legal del consorcio o unión temporal, no podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes, para lo cual, la Secretaria Seguridad, Convivencia y Justicia, verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá.

**N. ANTECEDENTES JUDICIALES**

De conformidad con el artículo 94 del Decreto –Ley 019 de 2012 ninguna persona está obligada a prestar un documento que verifique sus antecedentes judiciales para trámites con entidades de derecho público o privado.

Sin embargo, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, con fundamento en la mencionada disposición, consultará los antecedentes directamente en los medios electrónicos que determine el Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, correspondientes al proponente o miembro del proponente persona natural, al representante legal del proponente o miembro del proponente persona jurídica, y del representante de la forma asociativa, sin perjuicio que el proponente acreditar tal situación por sus propios medios y de forma voluntaria, aportando copia de la consulta junto con su oferta no tiene costo alguno).

**O. CERTIFICACIÓN DE NO REPORTE EN EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC EXPEDIDA POR LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA**

Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia verificará el certificado que acredita que el proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal, no se encuentre(n) reportado(s) por el no pago de las multas contenidas en la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia.

**P. CONSULTA AL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.**

El proponente, persona natural, deberá anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM. En caso de proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de su representante legal. Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de cada uno de los representantes que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través del link <https://www.redam.gov.co/>

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

**Q. CONSULTA REPORTE PACO-PORTAL ANTICORRUPCIÓN DE COLOMBIA**

La proponente persona natural, deberá anexar el certificado de la consulta PACO. En caso de proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta. Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de cada uno de los miembros que la conforman.

El cual se puede consultar en el siguiente link (Sistema General de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción <https://portal.paco.gov.co/> - Imprimir en PDF la consulta)

**R. FOTOCOPIA LEGIBLE DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD:**

El proponente o miembro del proponente persona natural, el representante legal del proponente o miembro del proponente persona jurídica, y el representante de la estructura plural, deberán presentar copia de su documento de identidad, según corresponda a continuación:

- Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

- Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.
- Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

**S. DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, las personas naturales de nacionalidad colombiana deberán tener definida su situación militar como requisito para la celebración de contratos con cualquier entidad de derecho público. En consecuencia, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia verificará el estado de la situación militar de la persona natural de nacionalidad colombiana que presente oferta a título individual o como miembro de una forma asociativa, sin perjuicio que esta pueda acreditar tal situación por sus propios medios y de forma voluntaria, aportando copia de la libreta militar o certificación expedida por la Dirección de Reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia.

**T. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS:**

El representante legal de la persona jurídica o la persona natural manifestara bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación de la propuesta, que la empresa, ni ninguno de los miembros del consorcio o la unión temporal (en caso de que aplique) ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos.

**U. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

El proponente diligenciará el Formato dispuesto por la Secretaría con el fin de suscribir el pacto de probidad, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

**V. PACTO DE INTEGRIDAD**

El proponente deberá adjuntar con su propuesta el FORMATO “Pacto de Integridad” suscrito por el Representante Legal.

**W. AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

El proponente deberá adjuntar con su propuesta el FORMATO “Autorización Tratamiento de Datos Personales” suscrito por el Representante Legal.

**X. DOCUMENTOS ADICIONALES POR APORTAR NO HABILITANTES, PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO**

El proponente adjudicatario, deberá aportar los documentos relacionados a continuación para celebrar el contrato respectivo.

- Copia actualizada del Registro de Información tributaria (RIT)
- Copia actualizada del el Registro Único Tributario (RUT), expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.
- Copia de la certificación bancaria expedida por la entidad bancaria con una vigencia no mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha de adjudicación del contrato, la cual se exigirá para realizar los pagos y deberá contener nombre del titular, número de cuenta, tipo de cuenta o clase de cuenta (ahorros o corriente u otras) y banco.
- Declaración Bienes Rentas - Sideap (Este archivo se debe unir con Constancia de publicación Declaración Bienes y Rentas y Conflicto de Intereses- Ley 2013 del 30 de diciembre de 2019 –SIGEP <https://www.funcionpublica.gov.co/ley-transparencia-web>)

**NOTA:** Lo anterior, sin perjuicio que los proponentes puedan aportarlos desde la presentación de la propuesta, para que, en caso de ser adjudicatarios, celebrar el contrato.

<https://www.funcionpublica.gov.co/ley-transparencia-web>

## 5.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO

### 5.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: (Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Numeral 1 del Decreto 1082 de 2015):

Teniendo en cuenta que la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, en el proceso a adelantar se exigirá que el proponente acredite experiencia en ejecución de contratos conforme a los establecido en el inciso 3 del artículo 22 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012, que señala: “No obstante lo anterior, sólo aquellos casos en que las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisito del proponente adicionales a los contenidos en el registro, la entidad podrá hacer tal verificación **en forma directa**” (Negrilla y Subrayado fuera de texto).

Las personas jurídicas, naturales, consorcios o uniones temporales interesadas en participar en el presente proceso de selección, deberán acreditar experiencia en MÁXIMO CUATRO (04) CONTRATOS celebrados y ejecutados, con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección con entidades públicas o privadas, cuyo objeto y/o actividades haya contemplado la adquisición, suministro o compra de colchonetas, o ropa de cama, o cobijas, o almohadas o toallas de baño y que sumados los valores sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial establecido para el presente proceso, expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.389,3 SMMLV) y que los contratos aportados para acreditar la experiencia se encuentren clasificados en mínimo tres (3) de los siguientes códigos estándar de productos y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) relacionados con el objeto contractual y los bienes objeto del presente proceso de selección:

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | SEGMENTO                                                              | FAMILIA                                               | CLASE        | PRODUCTO                     |
|----------------------|-----------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|--------------|------------------------------|
| 56101508             | Muebles, mobiliario y decoración                                      | Muebles de alojamiento                                | Muebles      | Colchones o sets para dormir |
| 52121500             | Artículos domésticos, suministros y productos electrónicos de consumo | Ropas de cama, mantelerías, paños de cocina y toallas | Ropa de Cama | -                            |
| 52121509             | Artículos domésticos, suministros y productos electrónicos de consumo | Ropas de cama, mantelerías, paños de cocina y toallas | Ropa de Cama | Sábanas                      |
| 52121505             | Artículos domésticos, suministros y productos electrónicos de consumo | Ropas de cama, mantelerías, paños de cocina y toallas | Ropa de Cama | Almohadas                    |
| 52121508             | Artículos domésticos, suministros y productos electrónicos de consumo | Ropas de cama, mantelerías, paños de cocina y toallas | Ropa de Cama | Cobijas                      |
| 52121512             | Artículos domésticos, suministros y productos electrónicos de consumo | Ropas de cama, mantelerías, paños de cocina y toallas | Ropa de Cama | Fundas de almohada           |

## ESTUDIOS PREVIOS CUANDO SUPERAN EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA

F-GCT-1120  
V.2

|          |                                                                       |                                                       |              |                     |
|----------|-----------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|--------------|---------------------|
| 52121701 | Artículos domésticos, suministros y productos electrónicos de consumo | Ropas de cama, mantelerías, paños de cocina y toallas | Toallas      | Toallas de Baño     |
| 52121504 | Artículos domésticos, suministros y productos electrónicos de consumo | Ropas de cama, mantelerías, paños de cocina y toallas | Ropa de Cama | Forros de Colchones |

Así las cosas, la Entidad verificará la experiencia mediante la presentación de **CERTIFICACIONES DE CONTRATOS EJECUTADOS Y TERMINADOS**, a través de los cuales se cumpla con las siguientes reglas:

1. Por lo menos en una (1) de las certificaciones aportadas habilitante, se evidencie que su valor sea igual o superior al 70% presupuesto oficial en SMMLV.
2. Para efectos de contabilizar los salarios mínimos de la experiencia requerida, en caso de acreditar contratos que contengan la entrega de bienes diferentes a COLCHONETAS, ROPA DE CAMA, COBIJAS, ALMOHADAS O TOALLAS DE BAÑO, el comité evaluador verificará única y exclusivamente el valor que corresponda a COLCHONETAS, ROPA DE CAMA, COBIJAS, ALMOHADAS O TOALLAS DE BAÑO.
3. A tal efecto relacionará estos contratos en el "FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE". Las experiencias serán verificadas mediante el Registro Único de proponentes.

### **Parámetros aplicables relacionados con la documentación presentada por el proponente para acreditar información complementaria o presentada por el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia**

En caso de que sea necesario acreditar información complementaria que no se encuentre en el RUP, por ser ésta adicional a la que allí debe constar, o en caso de ser el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, se deben tener en cuenta los siguientes parámetros:

a. Las certificaciones presentadas para acreditar información complementaria de los contratos registrados en el RUP y por medio de los cuales el proponente demuestra la experiencia requerida en el pliego de condiciones, deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad o empresa que certifica la experiencia
- Nombre e identificación del proponente o integrante del proponente
- Objeto u obligaciones o actividades en donde se la adquisición, suministro o compra de COLCHONETAS, o ROPA DE CAMA, o COBIJAS, o ALMOHADAS o TOALLAS DE BAÑO. Por lo menos en una (1) de las certificaciones aportadas habilitante, se evidencie que su valor sea igual o superior al 70% presupuesto oficial en SMMLV.
- Tiempo de duración en años y meses con fecha de inicio y de terminación indicando el día, mes año, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución
- Fechas de suspensión y reinicio en caso de que se haya presentado.
- Adiciones y prorrogas en caso de que se hayan presentado.
- Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos.
- Firma y cargo del funcionario que expide la certificación

**Nota 1:** La verificación de experiencia total se efectuará únicamente con la información que se encuentre debidamente acreditada en el Certificado Registro Único de Proponentes (RUP); así las cosas, si el proponente o alguno de sus integrantes refiere en el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", algún contrato que no se encuentre incluido en el certificado RUP, el mismo no será tenido en cuenta de conformidad con lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007.

**Nota 2:** Cuando se encuentren contratos en la misma u otras entidades o empresas, o en un mismo período de tiempo, la Entidad tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos de tiempo.

**Nota 3:** Si la propuesta se presenta por un Consorcio o Unión Temporal, será necesario que todos los integrantes estén inscritos en el RUP de la Cámara de Comercio, y todos los miembros deberán acreditar alguno de los Códigos Estándar de Productos y Servicios de las Naciones Unidas – UNSPSC, por lo tanto, deberán de anexar por lo menos un contrato ejecutado y terminado antes del cierre del proceso que cumpla con lo relacionado en el presente proceso. En relación con la experiencia acreditada a través de contratos en los cuales el proponente participó como integrante de un contratista plural, la regla que aplicará la secretaria para la verificación de dicha experiencia corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

**Nota 4:** No se aceptan auto-certificaciones, ni cuentas de cobro ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones Temporales.

**Nota 5:** La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme y vigente hasta antes del cierre del proceso.

**Nota 6:** En caso de que la certificación no cuente con la información mínima antes mencionada, podrá allegar junto a la certificación el acta de liquidación, acta de terminación, acta de recibo a satisfacción y/o contrato, como soporte de la certificación, donde se pueda evidenciar los requisitos que falten en las certificaciones de los contratos.

**Nota 7:** En el caso que la experiencia se pretenda acreditar mediante un subcontrato, para el caso de entidades públicas, se deberá allegar copia del contrato principal y la respectiva autorización para suscribir el mismo, en el caso de los subcontratos aportados con entidades privadas, como experiencia se deberá aportar copia del contrato principal y la respectiva factura.

**Nota 8:** En caso de que los contratos, contengan otros códigos y/o servicios diferentes a los señalados en el presente numeral, para la verificación del cumplimiento de las reglas anteriores, la Secretaría únicamente tendrá en cuenta el valor en SMMLV de los elementos o bienes que se van a adquirir en el presente proceso, por lo tanto, para los contratos registrados en estas condiciones en el RUP, el proponente deberá allegar la **información complementaria** teniendo en cuenta los siguientes parámetros, en donde se determine el valor correspondiente a la experiencia acorde con el objeto del presente proceso.

**Nota 9:** Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia, copia del acta de liquidación y/o copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final, si de ellos se extrae la información requerida en el presente proceso.

**Nota 10:** **En los casos en que se presente Uniones Temporales o Consorcios, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de sus integrantes, sin embargo, cada uno de ellos deberá presentar como mínimo un (1) contrato para acreditar la experiencia mínima habilitante.**

Todos los miembros de la Estructura Plural, indistintamente del porcentaje de participación de cada integrante, deberán acreditar experiencia en la adquisición, suministro o compra de COLCHONETAS, o ROPA DE CAMA, o COBIJAS, o ALMOHADAS o TOALLAS DE BAÑO

Para efectos de la acreditación de la experiencia, cada miembro de la Estructura Plural deberá acreditar la experiencia.

**Nota 11:** El proponente podrá acreditar con un solo contrato la experiencia exigida en el presente numeral, siempre y cuando el mismo cumpla con la totalidad de las reglas establecidas en el mismo.

**b) El proponente podrá adjuntar todos los documentos que sirvan de soporte o prueba de los** requisitos exigidos en el presente documento, siempre y cuando corresponda a los contratos registrados en el RUP. (copia de contratos, actas de liquidación, certificaciones o documentos contractuales adicionales entre otros)

**c) El proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia para acreditar los requisitos de** experiencia exigidos en el presente documento, puede allegar los siguientes documentos, los cuales serán verificados directamente por parte de la secretaria:

- Certificaciones que contengan la información descrita en el literal a) del presente numeral.

- El proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia podrá adjuntar a la(s) certificación(es) o contratos, todos los documentos que sirvan de soporte o prueba del (los) mismo(s), siempre que de dichos documentos se derive como mínimo la información que permita verificar el cumplimiento y experiencia requerida en el pliego de condiciones.
- Si el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia allega certificaciones de contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, la certificación deberá indicar el número de integrantes y el correspondiente porcentaje real de participación y se le acreditará en la evaluación su porcentaje real de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio. En caso de no ser posible la determinación del porcentaje de participación, no se tendrá en cuenta la certificación.
- Los valores de las certificaciones deben ser expresados en pesos colombianos, no obstante, si dichos valores se expresan en dólares americanos, los mismos se convertirán a la tasa de cambio del dólar americano a la fecha de iniciación del respectivo contrato.

La secretaria se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

El proponente debe relacionar en el **FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”** los contratos inscritos en el RUP – Registro único de Proponentes a tenerse en cuenta para la verificación del requisito habilitante de experiencia y aportar la documentación complementaria que no se encuentra contenida en el RUP, para acreditar el cumplimiento de las reglas previstas en este numeral. En caso de enunciar en el **FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”** más de cinco o seis contratos (según aplique), requeridos por la entidad para acreditar la experiencia del proponente, la secretaria verificará la información solamente de los cinco o seis (según aplique) contratos de mayor valor.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el **FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”** y la consagrada en el RUP, prevalecerá la información que conste en el Registro único de Proponentes (RUP).

El **FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”** deberá entregarse firmado por el proponente bien sea Persona Natural o por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el representante legal elegido por los integrantes.

#### **5.2.1.1 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MYPIMES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, la SSCJ determinó para el presente proceso de contratación la procedencia de la aplicación de criterios habilitantes diferenciales, precisando que el cumplimiento de los mismos se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial y que estos son **EXCLUYENTES** con relación a los requisitos habilitantes técnicos (experiencia) definidos en el presente documento en los siguientes términos y condiciones:

Los criterios habilitantes (experiencia) **DIFERENCIALES** para efectos del presente proceso, son:

| CONDICION DIFERENCIAL **                     | CRITERIO HABILITANTE*                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|----------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Las Mipyme en el sistema de compras públicas | <p><b>A. CANTIDAD DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA- HABILITANTE DIFERENCIAL (MIPYME)</b></p> <p>Para certificar la experiencia, el Oferente —ya sea persona natural, jurídica, plural, nacional o extranjera con sucursal en Colombia— deberá acreditar, mediante su inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP), la suscripción, ejecución y terminación de <b>SEIS (6) CONTRATOS</b> ejecutados</p> |

antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación. Estos contratos deben haber sido celebrados con entidades públicas o privadas, y su objeto, obligaciones, alcance o especificaciones técnicas deben estar relacionados con el objeto del presente proceso, es decir la **adquisición, suministro o compra de colchonetas, o ropa de cama, o cobijas, o almohadas o toallas de baño.**

**B. VALOR EJECUTADO**

La Secretaría, verificará que la sumatoria de los contratos señalados para acreditar la experiencia **corresponda al 100% del presupuesto oficial vigencia 2026, expresado en SMMLV**, lo cual es un parámetro proporcional que garantiza que el aspirante a contratar con la administración cuenta con la idoneidad, el conocimiento, la experiencia y experticia para desarrollar el objeto del contractual, por haber ejecutado contratos similares tanto al objeto como al monto de la contratación.

| PRESUPUESTO OFICIAL | EXPERIENCIA SOLICITADA EN (SMMLV) 2026 – 100% | EXPERIENCIA |
|---------------------|-----------------------------------------------|-------------|
| \$2.432.536.247     | 1.389,3 SMMLV                                 |             |

**Nota 1:** Para la acreditación de los presentes criterios habilitantes se aplicarán todas las reglas contempladas en el numeral de “*Experiencia Mínima Habilitante del Proponente*” del presente documento, en concordancia con lo acá dispuesto.

**Nota 2:** Conforme a lo señalado en el párrafo segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante de MiPymes en el sistema de compras públicas solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**Nota 3:** Conforme a lo dispuesto en el primero del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 modificado por el Decreto 287 de 2026, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad solo se aplicará cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 287 de 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

**Nota 4:** Los presentes criterios habilitantes diferenciales no excluyen al proponente de la obligatoriedad del cumplimiento de los requisitos habilitantes definidos en el presente documento, salvo en lo dispuesto en el presente acápite.

#### **5.2.2. CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

Resulta fundamental que el proponente certifique que puede ejecutar a cabalidad el objeto y actividades que se pretenden contratar, garantizando el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la SSCJ, establecidas en el ANEXO 1 Ficha Técnica – Especificaciones Técnicas

En ese sentido, el proponente o su representante legal, si se trata de una persona jurídica u oferente plural, deberá suscribir el documento denominado **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**, a través de la cual acepta la totalidad de las condiciones técnicas descritas en el ANEXO 1 Ficha Técnica – Especificaciones Técnicas, y la Entidad procederá a su verificación.

### **5.2.3 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

Como requisito habilitante de carácter técnico, se exigirá a los futuros contratistas que realicen el diligenciamiento y presentación del Formato “CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG SG-SST”, por el cual el proponente deberá declarar que reconoce, evalúa y controla los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el entorno laboral, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015.

Las empresas que hacen parte de un Consorcio o Unión Temporal deben presentar de manera independiente la certificación de cumplimiento por cada uno de sus integrantes, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 312 de 2019, y deben dar cumplimiento al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST durante la ejecución del proceso y del contrato.

Así mismo, las personas jurídicas creadas a partir del primero de enero de la vigencia en que se esté realizando el proceso contractual, deben contar con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que debe estar certificado por la ARL a la cual estén afiliados sus trabajadores, o por el profesional de SST que sea responsable del SGSST de acuerdo a la proporción del tiempo transcurrido hasta la presentación de la propuesta, sin embargo deberán continuar en el proceso de implementación del SGSST durante la ejecución del contrato en caso de ser adjudicado.

Por otro lado, las personas jurídicas de origen extranjero que presenten propuestas se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Para aquellas que no cuenten con sucursal en Colombia al momento de la presentación de la propuesta, deberán presentar el Anexo Carta de compromiso de cumplimiento que es requisito habilitante en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo, conforme al parágrafo 2 del artículo 2 de la Resolución 0312 de 2019, no están obligados a implementar los Estándares Mínimos, por lo que presentará su certificación de afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo; excepto para aquellos procesos contractuales que incluyan actividades que impliquen Alto Riesgo: trabajo en alturas, espacios confinados, trabajos en caliente, trabajos con energías y sustancias químicas peligrosas; en cuyo caso sí se debe acreditar el cumplimiento de lo señalado en el Anexo que es requisito habilitante en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

### **5.3. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO.**

#### **5.3.1. DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO:**

Para acreditar el cumplimiento de los indicadores financieros que se establezcan en el presente numeral, el proponente debe adjuntar los siguientes documentos:

- a) **Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes – RUP, vigente y en firme**, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros a **31 de diciembre de 2025**, o al cierre fiscal del país origen, (Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 21 del Decreto 0019 de 2012). El certificado **debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección**.

- b) Cada uno de los integrantes de los consorcios, uniones temporales y promesa de sociedad futura en forma independiente presentará el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros con corte a **31 de diciembre de 2025**.
- c) Los proponentes extranjeros deberán presentar la información financiera de acuerdo a lo establecido en la ley 1314 de 2009, por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento.
- d) La persona natural extranjera con domicilio en el país o jurídica extranjera que tenga sucursal en Colombia, debe presentar el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes - RUP vigente y en firme, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2025 de la casa matriz. (Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 21 del Decreto 0019 de 2012).

La persona jurídica extranjera que tenga sucursal en Colombia, debe presentar el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes - RUP vigente y en firme, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros de su casa matriz y deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos. Los proponentes que terminan su año contable en fecha distinta al 31 de diciembre 2025, deben tener actualizada la información financiera a la última fecha de cierre fiscal del país origen.

- e) El proponente, persona natural extranjera sin domicilio en el país o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, no requiere estar inscrito en el RUP.

En tal caso, presentará Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2025 comparativos con el año 2024, o a la fecha de cierre fiscal del país de origen (comparativos con la vigencia inmediatamente anterior) o balance de apertura, si es una sociedad nueva.

La información financiera de la casa matriz deberá presentarse según la legislación propia del país de origen, debidamente traducidos al idioma español, apostillados o autenticados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 480 del Código de Comercio y 251 del Código General del Proceso, re-expresados en moneda legal colombiana a la tasa de cambio representativa de mercado (TRM) de la fecha de cierre de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido, para tal efecto presentará los siguientes documentos de carácter financiero:

- Fotocopia (legible) de la tarjeta profesional del contador público que los hubiere convertido.
- Fotocopia (legible) del certificado de antecedentes disciplinarios del Contador Público que los hubiere convertido, expedido por la Junta Central de Contadores con una antigüedad no superior a tres (3) meses a partir de la fecha de cierre de la presente invitación.

Para el cálculo de la capacidad financiera y de la capacidad organizacional, la entidad tendrá en cuenta la información registrada en el **RUP vigente**.

En todo caso, el proponente, persona natural extranjera sin domicilio en el país o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, aceptará las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y en el evento de resultar favorecido con la adjudicación, el contratista deberá someterse a los procedimientos y exigencias contempladas por la ley colombiana para las personas extranjeras naturales o jurídicas que establecen negocios permanentes en el país.

- f) Las disposiciones del presente proceso de selección, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida, CUMPLE con los documentos financieros. De lo contrario se solicitará aclaración, para que dentro de la oportunidad legal aporte las aclaraciones solicitadas.

De no presentar el proponente las aclaraciones solicitadas, no ser satisfactorias, no aportar los documentos necesarios o no presentarlas dentro del plazo de la oportunidad legal establecido para tal fin, la propuesta será evaluada desde el punto de vista de los documentos financieros como **NO CUMPLE**.

- g) Las sociedades nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en el país y los integrantes de los consorcios o uniones temporales que a 31 de diciembre de 2025 se encuentren incursos en las causales de disolución o liquidación contempladas en la ley, se evaluarán desde el punto de vista de la capacidad financiera como **NO CUMPLE**

**Nota 1:** La Secretaría tomará los indicadores financieros y de capacidad organizacional que presenta el RUP. Así mismo, cuando se requiera la entidad calculará el resultado de los indicadores tomando la información de las partidas contables que reporta el RUP; teniendo en cuenta lo anterior se tomará el valor las partida contables relacionadas para hacer el cálculo de los indicadores y establecer si el proponente cumple con los requisitos habilitantes establecidos, es decir cuando se requiera determinar si los valores son mayores o menores a los requerimientos de la entidad, se tendrán en cuenta todos los decimales que arroje el resultado.

**Nota 2:** La forma de evaluar la capacidad financiera y organizacional de las Uniones Temporales o Consorcios se efectuará de acuerdo con lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, así:

- a) Para el indicador de Capital de Trabajo el cual se expresa en valores absolutos, se aplicará la siguiente fórmula:

$$\begin{aligned} \text{Indicador en valor monetario} &= \text{Indicador}_1 + \dots + \text{Indicador}_i + \dots + \text{Indicador}_n \\ &= \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i \end{aligned}$$

Donde  $i$  representa a una empresa que conforma el oferente plural y  $n$  es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

- b) El procedimiento para calcular los indicadores liquidez, endeudamiento, cobertura de intereses, rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio, se hará con ponderación de los componentes de los indicadores, esto es, que cada uno de los integrantes aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en el consorcio o unión temporal y se aplicará la siguiente fórmula:

$$\begin{aligned} \text{Indicador} &= \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n} \\ &= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i} \end{aligned}$$

“Donde  $i$  representa a una empresa que conforma el oferente plural y  $n$  es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

[08]

**Nota 3:** Para el caso de las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán presentar el Balance General Clasificado, el Estado de Resultados con corte al 31 de diciembre de 2025, firmados por el representante legal y avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de conformidad con la legislación propia del país de origen, debidamente consularizado o apostillado, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en moneda legal colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre del Balance General, avalados por un Contador Público debidamente inscrito ante la Junta Central de Contadores, quien deberá presentar el Certificado de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios, vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso.

**Nota 4:** La información financiera deberá estar en firme a la fecha de cierre del proceso de selección.

**Nota 5:** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012 y el numeral 3, del artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015, la Secretaría evaluará la capacidad financiera y la capacidad organizacional de los proponentes con base en los indicadores definidos y la información financiera contenida en el Certificado de Inscripción y Clasificación – RUP, correspondiente a los estados financieros con fecha de corte a 31 de diciembre de 2025.

**Nota 6:** En el caso de los consorcios o uniones temporales, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el RUP de manera separada, el cual debe estar vigente y en firme a la fecha de cierre presentación de las propuestas.

**Nota 7:** En caso que la propuesta no cumpla con los indicadores financieros requeridos para el año 2025 o, tratándose de sociedades extranjeras con o sin domicilio en Colombia, los indicadores financieros del cierre fiscal en cada país de origen, la propuesta NO será HABILITADA FINANCIERAMENTE.

**Nota 8:** Los proponentes o sus integrantes, no obligados a inscribirse en el RUP, deberán justificar expresamente tal circunstancia y presentar los Estados Financieros (Balance General y estado de resultados) con corte a 31 de diciembre de 2025, certificados por contador público o Revisor fiscal en caso de tener la obligación legal de contar con éste.

### **5.3.2 REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:**

Con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, con la premisa de salvaguardar el patrimonio público y el cumplimiento de las necesidades y expectativas que la SDSCJ busca alcanzar y cubrir a través del presente proceso se han establecido los siguientes requisitos habilitantes de carácter financiero:

- La entidad tendrá en cuenta la información registrada en el **RUP (REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES)**, vigente y en firme, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección.
- El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección de los proponentes, se debe tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los índices financieros enunciados, sin que estos generen puntaje en los criterios de calificación de las propuestas.
- Para la evaluación de la capacidad financiera, la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia verificará el cumplimiento del índice con máximo dos (02) decimales, en caso en que se presente duda del cumplimiento de los requisitos se aplicará lo establecido en la Nota No. 1 de la sección anterior.

- La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida para la preparación y presentación de la información contable, según lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto 2649 de 1993.

### **5.3.3. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA:**

El proponente debe cumplir con los resultados de cada uno de los indicadores financieros, así:

- 1. Índice de Liquidez** = activo corriente / pasivo corriente.

Para dar cumplimiento al indicador, el proponente deberá acreditar un índice de liquidez mayor o igual a 1,42

- 2. Nivel de Endeudamiento** = pasivo total / activo total.

Para dar cumplimiento al indicador de endeudamiento, el proponente deberá tener un endeudamiento menor o igual al 0,66

- 3. Razón de Cobertura de Intereses** = utilidad operacional / gastos de intereses.

Para dar cumplimiento a este indicador, el proponente deberá tener una Razón de Cobertura de Intereses mayor o igual a 1,05, o por un valor indeterminado en el caso en que el proponente no tenga endeudamiento y por lo tanto no incurra en gasto de intereses.

- 4. Capital de Trabajo** = activo total – pasivo corriente.

Con respecto al indicador de CAPITAL DE TRABAJO, para su valoración se determina que el resultado sea mayor o igual a un porcentaje determinado del total del presupuesto. Para este caso, de acuerdo con la modalidad de contratación, al tipo de servicio requerido, la forma de pago y la proyección de ejecución del contrato se determinó que el porcentaje es de **70%**.

Valor que soportará la ejecución del contrato y nos permitirá contratar con una empresa(s) que tenga flujo de caja positivo tanto para sus acreedores actuales y como para futuros compromisos operacionales.

Para dar cumplimiento al indicador de capital de trabajo, el proponente deberá tener un capital de trabajo **correspondiente al 70%** del valor del presupuesto oficial aprobado.

El proponente debe cumplir con los resultados de cada uno de los indicadores financieros, así:

| INDICADOR                     | FÓRMULA                                    | CRITERIO                                         |
|-------------------------------|--------------------------------------------|--------------------------------------------------|
| INDICE DE LIQUIDEZ            | Activo Corriente / Pasivo Corriente        | MAYOR O IGUAL $\geq$ A 1.42                      |
| NIVEL DE ENDEUDAMIENTO        | Pasivo Total / Activo Total                | MENOR O IGUAL $\leq$ AL 0.66                     |
| RAZON DE COBERTURA DE INTERES | Utilidad Operacional / Gastos de Intereses | MAYOR O IGUAL $\geq$ 1.05                        |
| CAPITAL DE TRABAJO            | Activo Total – Pasivo Total                | MAYOR O IGUAL $\geq$ 70% DEL PRESUPUESTO OFICIAL |

### **5.3.4. INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:**

## ESTUDIOS PREVIOS CUANDO SUPERAN EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA

F-GCT-1120  
V.2

El proponente debe cumplir con los resultados de cada uno de los indicadores de capacidad organizacional, así:

**1. Rentabilidad del Patrimonio = utilidad operacional / patrimonio.**

Para dar cumplimiento al indicador, el proponente deberá tener un indicador de rentabilidad del patrimonio mayor a 0,09

**2. Rentabilidad del Activo = utilidad operacional / activo.**

Para dar cumplimiento al indicador, el proponente deberá tener un indicador de rentabilidad del activo mayor a 0,04

| INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL                                     |                       |
|--------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| INDICADOR                                                                | MARGEN SOLICITADO     |
| <b>RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:</b><br>Utilidad operacional / patrimonio | Mayor o igual al 0,09 |
| <b>RENTABILIDAD DEL ACTIVO:</b><br>Utilidad operacional / Activo Total   | Mayor o igual al 0,04 |

### **6. FACTORES DE SELECCIÓN OFERTA MAS FAVORABLE:**

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el único factor de evaluación para el presente proceso de contratación es el menor precio ofertado.

| FACTORES DE ESCOGENCIA |                                                                                                                                                                         |
|------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1                      | <u>Se adjudicará al proponente que cumpliendo las características mínimas técnicas exigidas y dentro del procedimiento de subasta, oferte el menor precio unitario.</u> |

Así pues, los proponentes que se califiquen como HABILITADOS en los criterios habilitantes podrán participar en la Subasta Inversa Electrónica, para hacer mejorar el precio y buscar ofrecer el menor precio a la Entidad.

El procedimiento para la realización de la subasta será conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

### **6. PROPUESTA ECONÓMICA**

El proponente deberá diligenciar la Propuesta Económica en la plataforma transaccional SECOP II, la cual solo será abierta previo al inicio de la subasta electrónica, conforme a los lineamientos establecidos en los documentos del proceso y únicamente si el oferente cumple con los requisitos habilitantes.

Para la presentación de la propuesta inicial de precio, el proponente deberá diligenciar en su totalidad la información dispuesta en el SECOP II, considerando todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos, gastos y demás conceptos necesarios para la presentación de la oferta, la legalización, ejecución y liquidación del contrato resultante del presente proceso de selección, los cuales estarán a cargo del proponente o contratista, según corresponda.

En la plataforma SECOP II, el proponente deberá diligenciar dos (2) preguntas

- a) En la primera pregunta deberá diligenciar el valor **TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO**, si el proponente no diligencia en la plataforma SECOP II correctamente el valor será causal de rechazo.

## ESTUDIOS PREVIOS CUANDO SUPERAN EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA

F-GCT-1120  
V.2

- b) En la segunda pregunta deberá diligenciar el valor ofertado por cada ítem incluido IVA. (La sumatoria de los ítem podrá determinar el menor valor de las ofertas de los proponentes). El valor para ofertar por cada ítem no debe superar el precio techo fijado por la entidad, so pena de rechazo. Los cuales corresponden a:

| ADQUISICIÓN DE COLCHONETAS, ROPA DE CAMA, COBIJAS, ALMOHADAS Y TOALLAS PARA LA POBLACIÓN OBJETIVO DE LOS PROGRAMAS A CARGO DE LA SUBSECRETARIA DE ACCESO A LA JUSTICIA |          |                                                 |        | ANÁLISIS ESTADÍSTICO            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|-------------------------------------------------|--------|---------------------------------|
| Ítem                                                                                                                                                                   | Ficha    | Descripción del bien                            | Unidad | Promedio<br><br>PRECIO UNITARIO |
| 1                                                                                                                                                                      | Ficha 1  | Colchoneta plegable                             | Unidad | 212.852                         |
| 2                                                                                                                                                                      | Ficha 2  | Colchoneta DRPA (no plegable, retardante)       | Unidad | 356.440                         |
| 3                                                                                                                                                                      | Ficha 3  | Colchoneta no plegable (Cárcel Distrital)       | Unidad | 352.323                         |
| 4                                                                                                                                                                      | Ficha 4  | Almohada                                        | Unidad | 50.512                          |
| 5                                                                                                                                                                      | Ficha 5  | Forro para colchoneta                           | Unidad | 70.451                          |
| 6                                                                                                                                                                      | Ficha 6  | Ropa de cama (sábana, sobresábana y funda) DRPA | Juego  | 112.997                         |
| 7                                                                                                                                                                      | Ficha 7  | Cobija térmica DRPA                             | Unidad | 81.277                          |
| 8                                                                                                                                                                      | Ficha 8  | Cubrelecho térmico                              | Unidad | 160.491                         |
| 9                                                                                                                                                                      | Ficha 9  | Cobija (Cárcel Distrital / CDT)                 | Unidad | 89.726                          |
| 10                                                                                                                                                                     | Ficha 10 | Toalla de cuerpo                                | Unidad | 71.126                          |
| TOTALES                                                                                                                                                                |          |                                                 |        | 1.558.195                       |

- c) Los costos, gastos y demás conceptos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de sus propuestas serán de su exclusiva cuenta y riesgo. La Entidad no reconocerá ni reembolsará precio alguno por este concepto.

La falta de información o conocimiento por parte del proponente respecto de las condiciones que puedan incidir en la ejecución contractual no lo exime de su responsabilidad sobre la adecuada ejecución del contrato ni del precio necesario para su cumplimiento.

En aplicación del principio de medición monetaria establecido en el Régimen de Contabilidad Pública expedido por el Contador General de la Nación, la cuantificación en términos monetarios deberá realizarse en pesos colombianos, sin utilizar decimales o centavos. En consecuencia, los valores de la oferta se mantendrán durante toda la vigencia del contrato sin reajustes.

Cualquier error de cálculo en la determinación del precio económico de la propuesta será de responsabilidad exclusiva del proponente. La Secretaría podrá realizar la corrección correspondiente, y este será el precio que se tendrá en cuenta para la evaluación, adjudicación y suscripción del contrato.

Serán rechazadas las propuestas que, luego de las verificaciones y correcciones aplicables, presenten cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) Cuando el Precio Unitario de la Oferta Económica Inicial sea superior al Precio techo indicado en los pliegos de condiciones o sus anexos.
- b) Cuando el Precio Unitario de la Oferta Económica Inicial corregido sea superior al Precio techo.
- c) Cuando el Precio de la Oferta Económica Inicial no se diligencie o se registre con valor cero (0).
- d) Cuando no se oferte la totalidad de los componentes de la oferta económica señalados por la entidad, o cuando no se llene con el valor correspondiente cualquier casilla del Formulario económico determinado en el SECOP II, o la misma se diligencie con valores negativos, la entidad considerará que el oferente no diligenció la oferta económica completamente, caso en el cual su propuesta será rechazada.

**NOTA 1:** La adjudicación del presente proceso de selección incluye la totalidad de los costos directos, indirectos y variables, tales como impuestos, tasas, contribuciones, imprevistos, así como los siguientes conceptos:

- Estampilla Universidad Distrital: 1,1% del valor del contrato (Acuerdo Distrital 696 del 28 de diciembre de 2017).
- Estampilla Pro-Cultura: 0,5% del valor del contrato (Acuerdo 187 del 20 de diciembre de 2005).
- Estampilla Personas Mayores: 2,0% del valor del contrato (Artículo 67 del Acuerdo 645 del 9 de junio de 2016).

**NOTA 2:** El presente proceso de selección, **se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial establecido y se ejecutará a monto agotable.** Así mismo el futuro contratista, deberá tener en cuenta que el **porcentaje (%) de descuento final** obtenido en el ejercicio de la Subasta Inversa Electrónica, será aplicado al valor unitario de cada uno de los bienes, según el estudio de Mercado y Sector. Lo anterior, en aras de obtener el mayor número de bienes posibles, de acuerdo con la necesidad de la población privada de la libertad. Siendo aplicables los precios unitarios resultantes del último lance válido presentado durante el evento de subasta. En caso de que no se realicen pujas durante la subasta, se aplicarán los precios unitarios contenidos en la oferta económica inicial presentada por el proponente adjudicatario.

**NOTA 3:** La supervisión informará al contratista las cantidades adicionales que se deberán suministrar, para agotar los recursos disponibles en la bolsa de recursos de acuerdo con las necesidades y la propuesta de valores unitarios.

**NOTA 4:** Los suministros se realizarán según las necesidades y órdenes de la entidad dentro del presupuesto total disponible, pudiendo el valor ejecutado ser inferior al presupuesto oficial en caso de que no se agote la totalidad del monto contratado, toda vez que la demanda efectiva se generará conforme a las necesidades reales de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia durante la vigencia del contrato.

**NOTA 5:** El presente proceso de selección se adjudicará al proponente que obtenga el mayor porcentaje de descuento sobre la sumatoria de los precios unitarios de cada bien a adquirir, como resultado del ejercicio de la Subasta Inversa Electrónica. Dicho porcentaje de descuento determinará el menor precio final ofertado.

El proponente debe indicar el valor de su propuesta, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- a) La propuesta se debe presentar en la unidad de medida requerida. El valor de la propuesta debe incluir IVA y contemplar todos los costos directos e indirectos que genere el objeto contractual del presente proceso de selección, cumpliendo con las normas laborales sobre la materia, impuestos y demás gastos que origine el mismo. Por ningún motivo se considerarán costos adicionales, para lo cual el proponente deberá diligenciar en forma completa el Formulario económico establecido en el SECOP II.
- b) Las ofertas deben presentarse teniendo en cuenta los tributos, tarifas y descuentos o retenciones correspondientes a que hubiere lugar por la prestación del servicio.
- c) Si el proponente no incluye el impuesto al valor agregado (I.V.A.) o cualquier otro tributo de carácter indirecto al que haya lugar de acuerdo con la reforma tributaria, a los bienes objeto del presente proceso de selección, la SDSCJ lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.
- d) La oferta económica no debe utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la propuesta económica deben presentarse en números enteros, es decir, el proponente deberá aproximar al peso, ya sea por exceso, si la suma es mayor a 0.51, o por defecto, si la suma es menor o igual a 0.51.
- e) El contrato a suscribir será por el valor total del presupuesto, y se ejecutará de conformidad con el precio unitario de los ítems ofertados en el evento de subasta.
- f) La Oferta Inicial debe realizarse en pesos colombianos.
- g) La Entidad en la apertura del sobre económico, verificará que el precio ofertado por el proponente en la Sección PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL no supere el precio techo de cada elemento so pena de rechazo.

**NOTA 6:** Durante el evento de subasta, el margen mínimo de diferencia entre lances es del 1.5% respecto del precio más bajo vigente en cada momento. Solo serán válidos los lances que reduzcan el precio más bajo en al menos este porcentaje, aplicable de manera simultánea a todos los ítems. Ver sección ADJUDICACIÓN MEDIANTE AUDIENCIA DE SUBASTA, literal f).

**Adicionalmente para el diligenciamiento de la propuesta económica, se debe tener en cuenta lo siguiente:**

Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

El proponente debe considerar, para determinar el descuento inicial de su propuesta, así como para los lances que efectúe en desarrollo de la subasta inversa que asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve hasta su liquidación.

Las uniones temporales o consorcios deben presentar una propuesta económica como organización consorciada o en unión temporal.

#### **ADJUDICACIÓN MEDIANTE AUDIENCIA DE SUBASTA.**

Para que la subasta pueda llevarse a cabo en los términos de este Pliego de Condiciones, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios, por lo menos dos (2) proponentes.

#### **7.1 ADVERTENCIAS PRELIMINARES**

Esta contratación se realizará bajo la modalidad de subasta electrónica de conformidad con las habilitaciones legales desarrolladas en las Leyes 1150 de 2007, 962 de 2005 y 527 de 1999 así como por lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015. En ese orden ideas y de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, LA ENTIDAD ha establecido que para adelantar la subasta electrónica utilizará como sistema la plataforma tecnológica de SECOP II que garantiza mecanismos de seguridad jurídica y técnica para el intercambio de mensajes de datos, asegurando la autenticidad, integridad, disponibilidad y no repudio de los mismos.

## **7.2 JUSTIFICACIÓN DE LA SUBASTA BAJO LA MODALIDAD ELECTRONICA**

De conformidad con el literal a) del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2. y ss. del Decreto 1082 de 2015, el proceso a adelantar para la contratación de bienes con características técnicas, uniformes y de común utilización, es el Proceso de Selección bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa.

Bajo este entendido y conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, la Subasta se adelantará por medios electrónicos a través de la plataforma del SECOP II, toda vez que la herramienta genera grandes beneficios y altos niveles de seguridad, teniéndose entre otros los siguientes: (i) es de uso gratuito; (ii) permite la trazabilidad del proceso de la subasta con un reporte de los proponentes, los lances que realizan, el tiempo en que los hacen y el ahorro derivado de los lances; (iii) arroja un informe en PDF posterior a la subasta con el resumen del desarrollo de la misma; (iv) cuenta con chat en línea entre la Entidad y los proponentes de la subasta para resolver inquietudes en el uso del SECOP II; (v) remite notificación de la fecha y hora de inicio de la subasta para los interesados, para que estén atentos y participen en línea; aunado a que reduce los tiempos del desarrollo de la subasta con relación a la subasta por modalidad presencial.

## **7.3 SUBASTA ELECTRÓNICA**

El evento de subasta electrónica consta de dos momentos:

- a. El inicio de la subasta electrónica, en la fecha y hora señalada en el cronograma para la apertura de los sobres económicos.
- b. Posteriormente procederá a crear la subasta electrónica. La fecha y hora de subasta será la informado por la entidad mediante la plataforma del SECOP II.

### **A. INICIO DE LA DILIGENCIA ELECTRÓNICA**

A partir de la fecha y hora señalada en el cronograma de actividades para **la apertura del sobre económico no se recibirán más documentos de subsanación.**

En este orden de ideas, la Entidad revisará las debidas subsanaciones allegadas, previo a la apertura del sobre económico, así como las observaciones allegadas con posterioridad a la publicación del informe final y tras su análisis, en el evento en que proceda algún ajuste de dicho informe, lo pondrá en conocimiento de los oferentes vía mensaje en la plataforma del SECOP II.

**Por consiguiente, una vez se realice por parte de la entidad la apertura del sobre económico, se entenderá que la Entidad ha dado inicio al evento de subasta electrónico, motivo por el cual no se atenderán subsanaciones u observaciones a partir de dicha apertura.**

### **✓ ADMISIÓN DE OFERTAS Y APERTURA DEL SOBRE ECONOMICO**

En la fecha y hora establecida en el cronograma SECOP II, la entidad efectuará la validación de las ofertas que se encuentran habilitadas.

Así las cosas, la SDSJC seleccionará las ofertas habilitadas y procederá con la apertura del sobre económico.

✓ **VERIFICACIÓN ECONOMICA**

El proponente deberá presentar su propuesta económica a través de la plataforma SECOP II, para lo cual deberá tener en cuenta Guía de Subasta Inversa publicada en la página de Colombia Compra Eficiente, así como lo dispuesto en este pliego.

La SDSJC no asume responsabilidad administrativa por los costos de oportunidad derivados de la saturación de los mercados, bajas o alzas en la moneda, caída o alza de los precios por diversos factores y reconocidas por los entes reguladores del mercado, costos que deben ser directamente cubiertos por el oferente.

**B. CONFIGURACIÓN DE LA SUBASTA ELECTRONICA**

Se precisa que el inicio de la subasta se entiende realizado al momento de la fecha y hora establecida en el pliego; no obstante, la subasta dará inicio de manera inmediata con la apertura del sobre económico.

Una vez el comité evaluador defina las ofertas que cumplen económicamente, se realizará la configuración de la plataforma con la selección de los oferentes que CUMPLEN con las condiciones económicas.

✓ **DEFINICIONES GENERALES**

- Lances: Propuesta de precio presentada durante el certamen de la subasta.
- Lances Válidos: Propuestas de precio que superan el margen mínimo de diferencia.
- Lances no Validos: Propuestas de precio que se encuentran por debajo del margen mínimo de diferencia.
- Margen Mínimo de Diferencia entre Lances: Decremento mínimo que un lance debe generar respecto de un lance anterior, que determinará la admisión del mismo dentro certamen.
- Terminación de la Subasta: La subasta termina cuando los oferentes no hagan lances adicionales durante un período para la presentación de lances. La entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado la propuesta con valor total más bajo.
- Cierre del Certamen: Momento a partir del cual no es posible presentar lances.

**C. PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**

Corresponde al oferente la capacitación y garantía del uso de la plataforma por medio de los manuales que para los efectos dispone Colombia Compra Eficiente y/o demás medios que considere prudentes para tal fin.

Para efectos del desarrollo de la subasta inversa electrónica, a continuación, se señala el procedimiento que se seguirá para la realización de la misma:

- a) Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta autenticándose a través del SECOP II. Para que se pueda adelantar el evento de subasta se deberán encontrar habilitados mínimo 2 proponentes.
- b) Se aplicará lo definido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: *“si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma”*..., salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta. En el evento en que el proponente presente una indisponibilidad particular de la plataforma, deberá informarlo de manera inmediata a los correos señalados para ello, informando con ello: **el**

**nombre del proponente, usuario, No. Proceso y ticket de radicación de la falla ante la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente**, quien es la administradora de la plataforma. Si la presente solicitud no se realiza en observancia de las condiciones aquí señaladas o se envía con posterioridad a la finalización de la subasta, la misma será considerada como extemporánea y no surtirá efectos dentro del proceso.

c) Los oferentes habilitados que participen en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La ENTIDAD, no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

d) El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el valor ofrecido por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.

e) Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente a través del SECOP II.

f) **Márgenes mínimos entre lances:** No se aceptarán lances por debajo del 1.5% con respecto del precio más bajo que se informe en la subasta. En consecuencia, sólo serán válidos los lances que igualen o superen este margen. Se consideran lances validos aquellos que reduzcan el menor precio del lance del menor valor establecido con un margen de diferencia del 1.5% Este porcentaje aplica y reduce simultáneamente cada uno de los valores ofertados para cada ítem.

g) La subasta dará inicio en la fecha y hora señalada en el cronograma y tendrá una duración de quince (15) minutos, sin prórroga.

h) Si en el curso de la subasta electrónica dos o más oferentes presentan una postura del mismo valor, la herramienta tendrá la capacidad de establecer cual oferente envió cronológicamente primero dicha postura; para determinar esto la herramienta utiliza una certificación electrónica. Entidad de certificación digital autorizada por la Superintendencia de Industria y Comercio para la prestación de este servicio, la cual garantiza legalmente el momento exacto en que se reciben las posturas en el sistema.

i) De igual manera, si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se dará aplicación a los criterios de desempate definidos en este documento

j) Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor.

l) Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "...la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta...", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la ENTIDAD y que serán comunicadas a los oferentes habilitados. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los oferentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del decreto 1082 de 2015.

#### **D. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS:**

Cuando, con base en la información disponible, el Comité Evaluador de la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA considere que el precio final obtenido al término de la subasta inversa electrónica puede resultar artificialmente bajo, se dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

En desarrollo de lo anterior, la Entidad podrá requerir al proponente para que justifique los precios ofertados, con el fin de verificar que los mismos son consistentes con las condiciones del mercado y permiten la adecuada ejecución del contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de que, tratándose de procesos de selección en los que el único criterio de evaluación es el precio, como ocurre en la subasta inversa electrónica, los valores obtenidos puedan ser resultado de la dinámica competitiva propia del mecanismo, sin que ello implique necesariamente la configuración de un precio artificialmente bajo.

#### **E. CONCLUSIÓN DE LA SUBASTA:**

La Entidad en la apertura del sobre económico, verificará que el precio ofertado por el proponente en la Sección PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL no supere el precio techo de cada elemento, so pena de rechazo.

El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.

La modalidad de precio invisible será la desarrollada para el presente evento subasta, donde el precio de la mejor oferta NO es conocido, los proponentes hacen sus lances y sólo conocen la posición en la que se encuentran.

Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.

Los oferentes habilitados que participen en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La Secretaría no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: ...“si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma”..., salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiéndose que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, “(...)la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta(...)”, se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la ENTIDAD y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad una vez culminada el evento subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

La subasta concluirá cuando no se presenten nuevos lances (válidos) que mejoren la oferta anterior.

Una vez concluida la subasta, la SDSCJ hará público el resultado del certamen, indicando el nombre de los oferentes y el valor del último lance presentado por cada uno de ellos. Posteriormente, la Entidad procederá a adjudicar o declarar desierto el proceso en aplicación de los principios y disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el pliego de condiciones.

**El presente proceso de selección, se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial establecido y se ejecutará a monto agotable. Así mismo el futuro contratista, deberá tener en cuenta que el porcentaje (%) de descuento final obtenido en el ejercicio de la Subasta Inversa Electrónica, será aplicado al valor unitario de cada uno de los bienes, según el estudio de Mercado y Sector.** Lo anterior, en aras de obtener el mayor número de bienes posibles, de acuerdo con la necesidad de la población privada de la libertad. Siendo aplicables los precios unitarios resultantes del último lance válido presentado durante el evento de subasta. En caso de que no se realicen pujas durante la subasta, se aplicarán los precios unitarios contenidos en la oferta económica inicial presentada por el proponente adjudicatario.

La terminación de la subasta se dará de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 que establece: *“Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos.”*

#### **F. SOPORTE TÉCNICO**

En caso de que no pueda acceder al SECOP II, Llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe una posible falla atribuible al SECOP II.

Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

**NOTA 1:** Todas las comunicaciones en el SECOP II son realizadas a través del protocolo de HTTPS, es decir, que las comunicaciones son cifradas y la autenticidad de los servidores es verificada por medio de la utilización de certificados digitales, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999 sobre la integridad de mensajes de datos, además la plataforma registra todas las acciones efectuadas por los usuarios sean exitosas o no, identificando la dirección IP origen desde donde se realizó la acción

#### **7. CRITERIOS DE DESEMPATE:**

Conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 “Factores de desempate y acreditación, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, “En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se

refiere la Ley 361 de 1997. **[Reforzado por el Decreto 0287 de 2026 — Sistema Integral de Preferencias para Personas con Discapacidad]**. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. **Este criterio fue adicionado por el artículo 22 de la Ley 2479 de julio de 2025 y se encuentra pendiente de reglamentación por parte del Gobierno Nacional. Sin perjuicio de lo anterior, su aplicación es directa en tanto se expide el decreto reglamentario, por tratarse de una norma de rango legal vigente.**
13. Por último, de persistir el empate, (a) la SDSCJ ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará

## ESTUDIOS PREVIOS CUANDO SUPERAN EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA

F-GCT-1120  
V.2

un número entero a cada uno de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1. (b) Seguidamente, la SDSCJ tomará la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre y procederá a dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. (c) Realizados estos cálculos, la SDSCJ seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

### 8.1 ACREDITACIÓN

| ITEM | CRITERIO DE DESEMPATE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | ACREDITACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1    | Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.                                                                                                                                                                                                                                                                           | <p>Este criterio se verificará mediante el anexo de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica.</li> <li>Para el caso de los bienes, se verificará con el manual o certificado expedido por el fabricante en donde se haga referencia expresa al lugar de manufactura de los bienes.</li> <li>Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado.</li> </ul> <p>Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 2    | Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. | <p><u>MUJER CABEZA DE FAMILIA:</u> La condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario.</p> <p><u>MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR:</u> Se acreditará con la medida de protección expedida por la autoridad competente, esto es, el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.</p> <p>Para el caso de personas jurídicas se deberá presentar certificado (Formato- Acreditación factores de desempate – según corresponda) suscrito por el representante legal o el revisor fiscal (según aplique) mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo anteriormente enunciado.</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones antes descritas.</p> |

## ESTUDIOS PREVIOS CUANDO SUPERAN EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA

F-GCT-1120  
V.2

| ITEM | CRITERIO DE DESEMPATE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | ACREDITACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato - Tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 3    | Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. | <p>De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección.</p> <p>Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Certificación vigente expedida por Ministerio del Trabajo.</li> <li>▪ Formato- Acreditación factores de desempate – según corresponda), el cual debe estar suscrito por Representante Legal de la persona jurídica que acredita el personal con discapacidad y el revisor fiscal o contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en el cual además de la información allí contenida, se manifestará el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación.</li> </ul> <p>Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general habilitante.</p> <p>El tiempo de vinculación en planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p> |
| 4    | Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | <p>El representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal según corresponda, certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.</p> <p>Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |

## ESTUDIOS PREVIOS CUANDO SUPERAN EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA

F-GCT-1120  
V.2

| ITEM | CRITERIO DE DESEMPATE                                                                                                                                                                                                                                           | ACREDITACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|      | <p>cumplido el requisito de edad de pensión establecido.</p>                                                                                                                                                                                                    | <p>hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal debe certificar el número de trabajadores vinculados que, siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera sus integrantes.</p> <p>Así mismo en todos los casos, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley certificarán bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.</p> <p>La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.</p> <p>Para acreditar esta situación se deberán presentar los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Formato - Proponente (Formato- Acreditación factores de desempate – según corresponda)</li> <li>▪ Formato - Trabajador (Formato- Acreditación factores de desempate – según corresponda) y fotocopia de documento de identificación del trabajador que suscribe el formato</li> </ul> |
| 5    | <p>Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.</p> | <p>El representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificará señalando el número de identificación y el nombre de las personas vinculadas a su nómina que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.</p> <p>Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |

## ESTUDIOS PREVIOS CUANDO SUPERAN EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA

F-GCT-1120  
V.2

| ITEM | CRITERIO DE DESEMPATE                                                                                                                                                                                                                                                | ACREDITACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|      |                                                                                                                                                                                                                                                                      | <p>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p> <p>Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal deberá certificar que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.</p> <p>Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato - Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p> <p>Revisar - Formato – Proponente (Formato- Acreditación factores de desempate – según corresponda)</p> |
| 6    | Preferir la propuesta de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. | <p>PERSONAS JURÍDICAS – Revisar Formato - Acreditación factores de desempate – según corresponda</p> <p>En el caso de las personas jurídicas se requiere declaración del representante o revisor fiscal si corresponde, donde bajo la gravedad de juramento certifique que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Adicionalmente deberá aportar alguno de los certificados señalados en el inciso de persona natural y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.</p> <p>PROPONENTE PLURALES - Revisar Formato - Acreditación factores de desempate – según corresponda</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |

## ESTUDIOS PREVIOS CUANDO SUPERAN EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA

F-GCT-1120  
V.2

| ITEM | CRITERIO DE DESEMPATE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | ACREDITACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes del proponente plural sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados solicitados a la persona natural; y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, acreditarán tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato - Tratamiento de datos como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| 7    | <p>Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que sea acreditado de la siguiente manera:</p> <p>(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;</p> <p>(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica que aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y</p> <p>c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas,</p> | <p>a. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en ítem No. 2 y/o ítem No. 6 de la Acreditación de criterios de desempate indicados en el presente documento, o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.</p> <p>Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.</p> <p>b. El integrante del proponente plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p> <p>c. En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata</p> |

## ESTUDIOS PREVIOS CUANDO SUPERAN EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA

F-GCT-1120  
V.2

| ITEM | CRITERIO DE DESEMPATE                                                                                                                                                       | ACREDITACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|      | socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.                                                                 | <p>el literal a) lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información diligencie el “Formato– Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p> <p>Revisar – Formato Acreditación factores de desempate – según corresponda).</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| 8    | Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales. | <p>La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación, bajo la gravedad de juramento, que la MiPymes tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.</p> <p>Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva.</p> <p>En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.</p> <p>En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas</p> |

## ESTUDIOS PREVIOS CUANDO SUPERAN EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA

F-GCT-1120  
V.2

| ITEM | CRITERIO DE DESEMPATE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | ACREDITACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Revisar Formato Acreditación factores de desempate – según corresponda).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 9    | Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.                                                                                                                                                                                              | <p>La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación de la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.</p> <p>La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva.</p> <p>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.</p> <p>Revisar Formato Acreditación factores de desempate – según corresponda)</p>                                                |
| 10   | Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior. | <p>Para acreditar este criterio el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.</p> <p>Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del ítem 8 de la Acreditación de criterios de desempate indicados en el presente documento.</li> <li>La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta, y</li> </ol> |

## ESTUDIOS PREVIOS CUANDO SUPERAN EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA

F-GCT-1120  
V.2

| ITEM | CRITERIO DE DESEMPATE                                                                                                                | ACREDITACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|      |                                                                                                                                      | c. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por el representante legal de la persona jurídica.                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 11   | Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES | Para la acreditación de este criterio, se deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del ítem 8 de la Acreditación de criterios de desempate indicados en el presente documento.<br>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. |

**NOTA 1:** La información requerida para aplicar los criterios de desempate, deberá ser presentada junto con la propuesta; en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

**NOTA 2:** La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

### 8. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será rechazada, cuando se encuentre en alguno de los siguientes casos:

1. Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o en conflicto de interés fijados por la Constitución y la Ley, para lo cual LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA revisará el boletín de responsables fiscales, los certificados de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales.
2. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, financiera y técnica requerida para la presentación de la oferta.
3. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
4. Cuando un oferente o integrante de la unión temporal o consorcio no tenga dentro de su objeto social la actividad que será contratada por la SECRETARÍA.
5. Cuando siendo la propuesta presentada por un proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), no se inscriba y presente la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal.
6. Cuando la Entidad haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente o no lo haga en la forma correcta, en los plazos y condiciones determinados en el pliego de condiciones o en el respectivo requerimiento emitido por la Entidad.
7. Cuando un proponente, persona jurídica o bajo alguna modalidad de asociación (consorcio o unión temporal), presente propuesta dentro del mismo proceso de selección bien sea como persona jurídica, o como miembro del proponente plural o como integrante de otro consorcio o unión temporal o socio de una persona jurídica que haya presentado propuesta. En este caso, se rechazarán todas las propuestas respecto de las cuales se presente la situación descrita.

## ESTUDIOS PREVIOS CUANDO SUPERAN EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA

F-GCT-1120  
V.2

8. Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal.
9. Cuando se determine que el precio ofertado es artificialmente bajo de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o cuando las explicaciones dadas por el proponente no satisfagan a la entidad.
10. Cuando la oferta económica presentada o corregida como resultado de verificación por parte de la entidad, supere el valor del presupuesto oficial estimado y/o el valor del precio unitario
11. Cuando existan varias OFERTAS presentadas por el mismo PROPONENTE para este mismo proceso de selección (Por sí o por interpuesta persona), solo se tendrá en cuenta la primera oferta en el tiempo, para lo cual se dejará constancia de la fecha y hora de recibo de las propuestas.
12. No presentar la oferta económica o que ésta se encuentre diligenciada de manera parcial, incompleta o presente inconsistencias de acuerdo con los formularios del SECOP II, tales como cuando no se diligencie con el valor correspondiente cualquier casilla del numeral "PROPUESTA ECONÓMICA" en el Secop II, o las mismas se diligencien con valores de cero (0), o cuando no se oferte alguno de los ítems, o cuando el valor de alguno de los ítems se haya diligenciado con algún símbolo.
13. Cuando el Proponente se encuentre en mora en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
14. Cuando el oferente no allegue con la oferta la garantía de seriedad.
15. Cuando el oferente condicione su oferta, de modo que no se garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, o que establezca condiciones que resulten contrarias a las estipulaciones del pliego de condiciones o a la ley de contratación, aunque aluda excepciones o renunciaciones a su aplicación.
16. La no acreditación por las personas jurídicas oferentes de que su objeto social les permite desarrollar el objeto del proceso de selección.
17. Cuando la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia verifique que existe inconsistencia en alguno de los documentos presentados y que no hayan sido debidamente aclarados o subsanados.
18. Cuando la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia verifique que existe inconsistencia en alguno de los documentos presentados y que no hayan sido debidamente aclarados o subsanados.
19. Cuando al presentar los lances no cumpla con el porcentaje mínimo de mejora el cual es del 1.5%.
20. Cuando el valor de la propuesta económica inicial supere el precio techo establecido por la entidad para cada ítem. Este requisito es exigible en el momento de la apertura del sobre económico
21. Cuando el proponente o alguno de sus miembros (en caso de consorcios o uniones temporales), se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
22. Además de las causales de rechazo establecidas en el presente pliego, serán causales de rechazo, las contenidas en las normas legales vigentes.

No obstante, todo lo anterior, el presente proceso de selección deberá estar sujeto a lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y las normas que regulan el procedimiento de mínima cuantía en el Decreto 1860 de 2021.

## 9. ANÁLISIS DE RIESGOS

| 3                                                | 2                                                | 1                                                | Z                                                |
|--------------------------------------------------|--------------------------------------------------|--------------------------------------------------|--------------------------------------------------|
| General                                          | Específico                                       | Específico                                       | Clase                                            |
| Externo                                          | Externo                                          | Externo                                          | Fuente                                           |
| Planeación                                       | Selección                                        | Selección                                        | Etapas                                           |
| Económico                                        | Financiero                                       | Operacional                                      | Tipo                                             |
| Descripción                                      | Descripción                                      | Descripción                                      | Descripción                                      |
| Consecuencia de la ocurrencia del evento         | Consecuencia de la ocurrencia del evento         | Consecuencia de la ocurrencia del evento         | Consecuencia de la ocurrencia del evento         |
| Probabilidad                                     | Probabilidad                                     | Probabilidad                                     | Probabilidad                                     |
| Impacto                                          | Impacto                                          | Impacto                                          | Impacto                                          |
| Valoración                                       | Valoración                                       | Valoración                                       | Valoración                                       |
| Categoría                                        | Categoría                                        | Categoría                                        | Categoría                                        |
| ¿A quién se le asigna?                           | ¿A quién se le asigna?                           | ¿A quién se le asigna?                           | ¿A quién se le asigna?                           |
| Tratamiento/Control a ser implementado           | Tratamiento/Control a ser implementado           | Tratamiento/Control a ser implementado           | Tratamiento/Control a ser implementado           |
| Impacto después del tratamiento                  | Impacto después del tratamiento                  | Impacto después del tratamiento                  | Impacto después del tratamiento                  |
| Probabilidad                                     | Probabilidad                                     | Probabilidad                                     | Probabilidad                                     |
| Impacto                                          | Impacto                                          | Impacto                                          | Impacto                                          |
| Valoración                                       | Valoración                                       | Valoración                                       | Valoración                                       |
| Categoría                                        | Categoría                                        | Categoría                                        | Categoría                                        |
| ¿Afecta la                                       | ¿Afecta la                                       | ¿Afecta la                                       | ¿Afecta la                                       |
| Responsable por implementar el tratamiento       | Responsable por implementar el tratamiento       | Responsable por implementar el tratamiento       | Responsable por implementar el tratamiento       |
| Fecha estimada en que se inicia el tratamiento   | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento   | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento   | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento   |
| Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento |
| Monitoreo y revisión                             | Monitoreo y revisión                             | Monitoreo y revisión                             | Monitoreo y revisión                             |
| ¿Cómo se realiza el monitoreo?                   | ¿Cómo se realiza el monitoreo?                   | ¿Cómo se realiza el monitoreo?                   | ¿Cómo se realiza el monitoreo?                   |
| Periodicidad                                     | Periodicidad                                     | Periodicidad                                     | Periodicidad                                     |

## ESTUDIOS PREVIOS CUANDO SUPERAN EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA

F-GCT-1120  
V.1

| 6                                                                                                                                                    | 5                                                                                                                                                                    | 4                                                                                                                                                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Específico                                                                                                                                           | Específico                                                                                                                                                           | Específico                                                                                                                                               |
| Interno                                                                                                                                              | Externo                                                                                                                                                              | Externo                                                                                                                                                  |
| Ejecución                                                                                                                                            | Ejecución                                                                                                                                                            | Ejecución                                                                                                                                                |
| Financiero                                                                                                                                           | Operacional                                                                                                                                                          | Operacional                                                                                                                                              |
| Disponibilidad presupuestal insuficiente o demoras en los trámites de pago al contratista                                                            | Entrega de bienes que no cumplen las especificaciones técnicas (materiales, tallas, densidad de colchonetas, etc.)                                                   | Incumplimiento del contratista en los plazos de entrega de los bienes pactados                                                                           |
| Incumplimiento de las obligaciones de pago de la entidad, generando intereses moratorios y posibles reclamaciones                                    | Rechazo de los bienes, re-entregas, sobrecostos logísticos y afectación a la población beneficiaria                                                                  | Demora en la atención a la población objetivo, afectación de los programas de la Subsecretaría de Acceso a la Justicia                                   |
| 2                                                                                                                                                    | 2                                                                                                                                                                    | 3                                                                                                                                                        |
| 3                                                                                                                                                    | 4                                                                                                                                                                    | 4                                                                                                                                                        |
| 5                                                                                                                                                    | 6                                                                                                                                                                    | 7                                                                                                                                                        |
| Medio                                                                                                                                                | Medio                                                                                                                                                                | Alto                                                                                                                                                     |
| Entidad Estatal                                                                                                                                      | Contratista                                                                                                                                                          | Contratista                                                                                                                                              |
| Verificar disponibilidad presupuestal antes del proceso; gestionar CDP y CRP oportunamente; asignar supervisor de pagos; tramitar facturas en tiempo | Definir fichas técnicas detalladas en el contrato; designar supervisor técnico; aplicar pruebas de calidad en la recepción; incluir garantía de calidad del producto | Establecer cronograma de entregas parciales; exigir garantías de cumplimiento; aplicar cláusula penal y multas; supervisión permanente por el supervisor |
| 1                                                                                                                                                    | 1                                                                                                                                                                    | 2                                                                                                                                                        |
| 3                                                                                                                                                    | 3                                                                                                                                                                    | 3                                                                                                                                                        |
| 4                                                                                                                                                    | 4                                                                                                                                                                    | 5                                                                                                                                                        |
| Bajo                                                                                                                                                 | Bajo                                                                                                                                                                 | Medio                                                                                                                                                    |
| No                                                                                                                                                   | Sí                                                                                                                                                                   | Sí                                                                                                                                                       |
| Entidad Estatal                                                                                                                                      | Contratista                                                                                                                                                          | Contratista                                                                                                                                              |
| Perfeccionamiento del contrato                                                                                                                       | Recepción de los bienes                                                                                                                                              | Inicio de la ejecución del contrato                                                                                                                      |
| Liquidación del contrato                                                                                                                             | Liquidación del contrato                                                                                                                                             | Vencimiento del plazo contractual                                                                                                                        |
| Seguimiento al estado de los trámites de pago por parte del supervisor y área financiera                                                             | Verificación en cada entrega mediante acta de recibo a satisfacción firmada por el supervisor                                                                        | Informe mensual del supervisor; verificación de actas de entrega parcial                                                                                 |
| Por hito de pago                                                                                                                                     | Por entrega                                                                                                                                                          | Mensual                                                                                                                                                  |

## ESTUDIOS PREVIOS CUANDO SUPERAN EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA

F-GCT-1120  
V.1

| 10                                                                                                                                                                 | 9                                                                                                                                             | 8                                                                                                                                                        | 7                                                                                                                                                                    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Específico                                                                                                                                                         | Específico                                                                                                                                    | General                                                                                                                                                  | Específico                                                                                                                                                           |
| Externo                                                                                                                                                            | Interno                                                                                                                                       | Externo                                                                                                                                                  | Externo                                                                                                                                                              |
| Contratación                                                                                                                                                       | Ejecución                                                                                                                                     | Ejecución                                                                                                                                                | Ejecución                                                                                                                                                            |
| Regulatorio                                                                                                                                                        | Operacional                                                                                                                                   | De la naturaleza                                                                                                                                         | Operacional                                                                                                                                                          |
| Liquidación tardía o dificultades para obtener la firma del contratista en el acta de liquidación bilateral                                                        | Supervisor del contrato sin disponibilidad suficiente o sin conocimiento técnico para verificar las especificaciones de los bienes            | Eventos imprevisibles (orden público, desastres naturales, pandemia) que impidan la fabricación o entrega de los bienes                                  | Problemas de distribución y logística para entrega de los bienes en los puntos requeridos por la Subsecretaría                                                       |
| Vencimiento del plazo para liquidar, necesidad de liquidación unilateral o judicial, controversias contractuales                                                   | Recepción de bienes no conformes, pagos indebidos, incumplimientos sin detectar                                                               | Suspensión o incumplimiento involuntario del contrato, afectación a la población objetivo                                                                | Retrasos en la atención a la población, concentración de bienes sin distribución adecuada                                                                            |
| 2                                                                                                                                                                  | 2                                                                                                                                             | 2                                                                                                                                                        | 3                                                                                                                                                                    |
| 3                                                                                                                                                                  | 3                                                                                                                                             | 4                                                                                                                                                        | 3                                                                                                                                                                    |
| 5                                                                                                                                                                  | 5                                                                                                                                             | 6                                                                                                                                                        | 6                                                                                                                                                                    |
| Medio                                                                                                                                                              | Medio                                                                                                                                         | Medio                                                                                                                                                    | Medio                                                                                                                                                                |
| Entidad Estatal                                                                                                                                                    | Entidad Estatal                                                                                                                               | Entidad Estatal                                                                                                                                          | Contratista                                                                                                                                                          |
| Iniciar trámite de liquidación dentro del plazo legal; notificar al contratista oportunamente; documentar todas las incidencias contractuales durante la ejecución | Designar supervisor con perfil técnico adecuado; elaborar manual de supervisión; capacitar al supervisor en las especificaciones del contrato | Incluir cláusula de fuerza mayor/caso fortuito; establecer procedimiento de suspensión del contrato; mantener comunicación permanente con el contratista | Definir claramente en el contrato los puntos de entrega y responsabilidades logísticas; exigir plan de distribución al contratista; supervisión de entregas en campo |
| 1                                                                                                                                                                  | 1                                                                                                                                             | 1                                                                                                                                                        | 2                                                                                                                                                                    |
| 2                                                                                                                                                                  | 2                                                                                                                                             | 3                                                                                                                                                        | 2                                                                                                                                                                    |
| 3                                                                                                                                                                  | 3                                                                                                                                             | 4                                                                                                                                                        | 4                                                                                                                                                                    |
| Bajo                                                                                                                                                               | Bajo                                                                                                                                          | Bajo                                                                                                                                                     | Bajo                                                                                                                                                                 |
| No                                                                                                                                                                 | Sí                                                                                                                                            | Sí                                                                                                                                                       | Sí                                                                                                                                                                   |
| Entidad Estatal                                                                                                                                                    | Entidad Estatal                                                                                                                               | Entidad Estatal                                                                                                                                          | Contratista                                                                                                                                                          |
| Terminación del contrato                                                                                                                                           | Perfeccionamiento del contrato                                                                                                                | Inicio de la ejecución                                                                                                                                   | Inicio de la ejecución                                                                                                                                               |
| Vencimiento plazo de liquidación                                                                                                                                   | Liquidación del contrato                                                                                                                      | Liquidación del contrato                                                                                                                                 | Última entrega parcial                                                                                                                                               |
| Seguimiento al avance del trámite de liquidación por parte del supervisor y área jurídica                                                                          | Revisión periódica de informes de supervisión por parte del jefe inmediato                                                                    | Monitoreo de alertas de riesgo público y ambiental; comunicación permanente con el contratista                                                           | Verificación de actas de entrega en cada punto definido; informe del supervisor                                                                                      |
| Quincenal                                                                                                                                                          | Mensual                                                                                                                                       | Mensual                                                                                                                                                  | Por entrega                                                                                                                                                          |

**NOTA:** Se deja constancia que se elaboró la anterior matriz de riesgos previsibles en cumplimiento de la Ley 1150 de 2017 y el Decreto 1082 de 2015, de conformidad con lo establecido en la Guía de Riesgos Previsibles Contractuales de la Veeduría Distrital, el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente y el documento CONPES No. 3714 de 2011

**10. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (SERIEDAD DE LA OFERTA, CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, OTROS AMPAROS):**

**9.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:** El riesgo que puede presentarse en el proceso de selección principalmente se refiere al incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones por parte del oferente, en especial la no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; el retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de la oferta; la no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; la falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. Por consiguiente, el proponente debe constituir una Garantía de Seriedad de los ofrecimientos realizados, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, a favor del **Distrito Capital – SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA** y su vigencia será desde la presentación de la oferta y tres (3) meses más, así:

| Modalidad             | Porcentaje                                                     | Vigencia del Amparo                                      |
|-----------------------|----------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|
| Seriedad de la Oferta | Por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial | Desde la presentación de la oferta y tres (3) meses más. |

**9.2 ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS RIESGOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL:**

**9.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** El principal riesgo que se puede presentar en la ejecución del objeto contractual es que el contratista no cumpla a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato, para lo cual deberá constituir el amparo de **CUMPLIMIENTO** por el **VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato**, vigente por el término de ejecución del mismo y **SEIS (06) meses más**. Este amparo debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y debe garantizar el cumplimiento del contrato, el pago de la cláusula penal y de las multas.

**9.2.2 GARANTÍA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** El cual deberá establecerse por el **VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato**, vigente por término de ejecución del contrato y un (1) año más a partir del momento que se produzca la terminación del contrato.

De acuerdo con el análisis anterior la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

| Modalidad                                       | Porcentaje                                                  | Vigencia de Amparos                                                                                                      |
|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cumplimiento del contrato                       | Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato | Por el término de ejecución y seis (06) meses más, vigente desde la suscripción del contrato                             |
| Calidad y correcto funcionamiento de los bienes | Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato.      | Por término de ejecución del contrato y un (1) años más a partir del momento que se produzca la terminación del contrato |

Cuando el contrato que se derive del proceso de contratación sea modificado el contratista deberá ajustar el valor o prorrogar su plazo. (según sea el caso)

**11. INDICACIONES DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:**

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.1.1. y 2.2.1.2.4.1.2. del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación se encuentra cobijada por los mismos. Para el efecto verificarán:

- Si la Entidad Estatal no hace parte de la Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el proceso de Contratación no está cubierto por este y en consecuencia no es necesario hacer análisis adicional alguno.
- Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el proceso de contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
- Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si hay excepciones, el Acuerdo Comercial NO es aplicable al proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al proceso de contratación.

Así entonces, a continuación, se describe la cuantía, cobertura y excepciones los acuerdos mencionados para el presente proceso de contratación:

| Acuerdo Comercial con |             | Entidad Estatal incluida | Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|-----------------------|-------------|--------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
| Alianza Pacífico      | Chile       | SI                       | SI                                                                              | NO                                             | SI                                                        |
|                       | México      | NO                       | N/A                                                                             | N/A                                            | NO                                                        |
|                       | Perú        | SI                       | SI                                                                              | NO                                             | SI                                                        |
| Canadá                |             | NO                       | N/A                                                                             | N/A                                            | NO                                                        |
| Chile                 |             | SI                       | SI                                                                              | NO                                             | SI                                                        |
| Corea                 |             | SI                       | SI                                                                              | NO                                             | SI                                                        |
| Costa Rica            |             | SI                       | SI                                                                              | NO                                             | SI                                                        |
| Estados AELC          |             | SI                       | SI                                                                              | NO                                             | SI                                                        |
| Estados Unidos        |             | SI                       | SI                                                                              | NO                                             | SI                                                        |
| México                |             | NO                       | N/A                                                                             | N/A                                            | NO                                                        |
| Triángulo Norte       | El Salvador | <u>NO</u>                | SI                                                                              | NO                                             | <u>NO</u>                                                 |
|                       | Guatemala   | SI                       | SI                                                                              | NO                                             | SI                                                        |
|                       | Honduras    | NO                       | N/A                                                                             | N/A                                            | NO                                                        |
| Unión Europea         |             | SI                       | SI                                                                              | NO                                             | SI                                                        |

## ESTUDIOS PREVIOS CUANDO SUPERAN EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA

F-GCT-1120  
V.1

|                                 |    |    |    |    |
|---------------------------------|----|----|----|----|
| Comunidad Andina                | SI | SI | NO | SI |
| Israel                          | SI | SI | NO | SI |
| Reino unido e Irlanda del norte | SI | SI | NO | SI |

**Nota 1:** Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar el tiempo suficiente a los interesados para preparar sus propuestas, por lo cual, los Documentos del Proceso deben establecer, en su Cronograma, el espacio suficiente para cumplir con esta obligación.

Los Acuerdos Comerciales establecen plazos generales para presentar las ofertas, contados a partir de la fecha de la publicación del aviso de convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas, de igual forma establecen la reducción de estos plazos, cuando la Entidad Estatal: (i) Publica en el SECOP los Documentos del Proceso, (ii) Adquiere Bienes o Servicios de Características Técnicas Uniformes, o (iii) Cuando la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones entre 40 días y 12 meses antes de la expedición del aviso de convocatoria.

Es de precisar que los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario.

**Nota 2:** De conformidad al artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015 se debe conceder trato nacional a:

*“[...] (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales;*

- (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y*
- (c) a los servicios prestados por oferentes miembros la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.*

*El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.*

*Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado [...].”*

### 12. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME (Artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011 y artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015).

En razón a que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE**

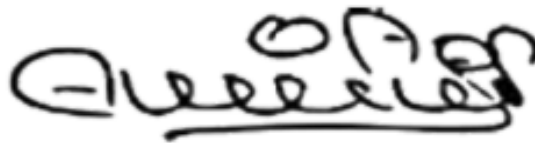
**(\$2.432.536.247 )** incluido IVA NO aplica la convocatoria a Mipymes toda vez que dicho valor es superior al umbral en USD\$125.000 (V/r Umbral Mipyme en COP equivalentes a \$ 511.708.497,00 COP), de conformidad con lo indicado en la página de Colombia Compra Eficiente, en el umbral para beneficio de las Mipymes.

**Gráfico: Umbrales de Mipymes y acuerdos comerciales 2026**

| UMBRAL DE MIPYMES 2026 |             |
|------------------------|-------------|
| US\$                   | 125.000     |
| COL\$                  | 511.708.497 |

**13. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES**

La presente contratación se encuentra reportada en el Plan de Adquisición de Bienes y Servicios y Obras.



**CT (RP) ADRIANA PATRICIA HERNANDEZ**  
DIRECTORA CÁRCEL DISTRITAL DE VARONES Y ANEXO DE MUJERES

Proyectó aspectos técnicos: Andrés Felipe Velásquez – Contratista 

Proyectó aspectos jurídicos: Ana María Montoya - Contratista 

Andrés Felipe Velásquez – Contratista 

Proyectó aspectos financieros: Leonardo Palacios Holguín – Contratista 

Aprobó: Juan David Vargas Silva – Contratista 